

SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

percyquispe@gmail.com

CELULAR 98115 4740

Seminario Miércoles del Exportador – PROMPERÚ

24 de abril de 2019

Lima, Perú

Los invito a seguirme como **PERCY HUGO QUISPE FARFAN**

en:

[@percyquispef](https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979/)



[https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979 /](https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979/)



Contenido

1	Aspectos Generales
2	Aplicación del Saldo a Favor del Exportador
3	PDB EXPORTADORES
4	Matriz de Contingencias
5	Informes SUNAT
6	Preguntas Frecuentes
7	Resoluciones del Tribunal Fiscal

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



1 Aspectos Generales

Base Legal

- Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF (15.04.1999). Texto actualizado al 17.8.2017, fecha de publicación de la Ley N.° 30641
- Reglamento de la Ley del IGV aprobado por Decreto Supremo N° 136- 96-EF (31.12.1996) que sustituye el Título I del Decreto Supremo N° 29- 94-EF (29.03.1994)
- Reglamento de Notas de Crédito Negociable aprobado por Decreto Supremo N° 126-94-EF y modificatorias, Decreto Supremo N° 088-2018-EF. (04 de mayo de 2018)
- Resolución de Superintendencia N° 210-2013/SUNAT, mediante el cual se aprueba la nueva versión del PDB (vigente a partir del 05.07.2013) con ocasión de la incorporación del supuesto de exportación de paquetes turísticos regulado en el artículo 33 numeral 9 del TUO de la LIGV.
- Código Tributario, D. Supremo 133-2013-EF, y modificatorias, **Decreto Legislativo N.° 1422**, publicado el 13.9.2018 y vigente desde el 14.9.2018).

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

El IGV y su relación con el IVA

¿Qué es el IGV?

El IGV es un **impuesto indirecto** que pretende **gravar** la **capacidad contributiva** objetiva que se refleja a través del consumo de bienes y servicios finales. Tasa impositiva: **16 %**

¿Qué es el IPM?

El IPM es un tributo nacional creado **a favor de las municipalidades**, que grava las operaciones afectas al IGV. Tasa impositiva: **2 %**

¿Qué es el IVA?

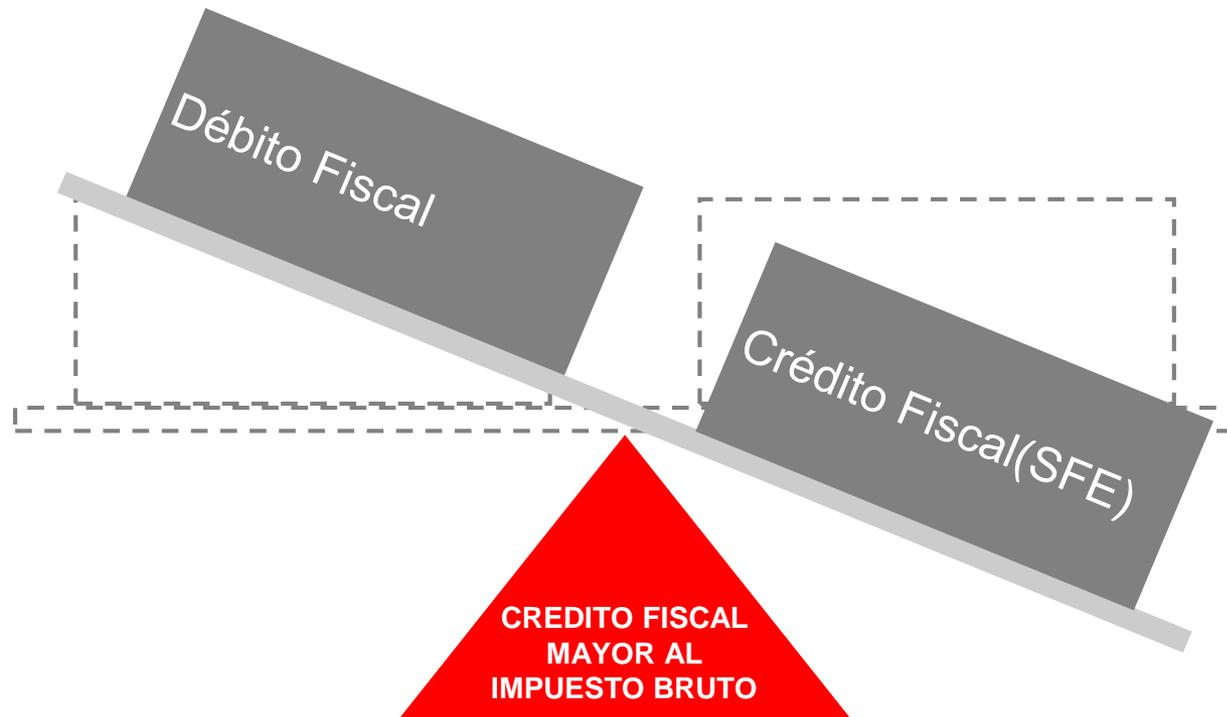
El IVA es un **impuesto indirecto** al consumo que se **aplica** sobre el **valor agregado** en cada una de las **etapas** de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios. Tasa impositiva: **18 %**

Agentes empresariales y su relación con la generación del I.G.V.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

¿Qué es el Saldo a Favor del Exportador?



Saldo a favor del Exportador = Crédito Fiscal

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR OPERACIONES NO REALES

ARTÍCULO 44º de la Ley del IGV

Para estos efectos se considera como **operación no real** las siguientes situaciones:

- a) Aquella en la que si bien se emite un **comprobante de pago** o nota de débito, la operación gravada que consta en **éste es inexistente o simulada**, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción.
- b) Aquella en **que el emisor** que figura en el comprobante de pago o nota de débito **no ha realizado verdaderamente la operación**, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación. En caso que el adquirente cancele la operación a través de los **medios de pago** que señale el Reglamento, mantendrá **el derecho al crédito fiscal**. Para lo cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento.

defraudación tributaria

La Revista Dominical, América Televisión, 8/02/1998,

http://cactus.ulima.edu.pe/kc/kc550000_bd002.nsf/Archivo-Audiovisual/Reportajes-Los-Gritos-De-Schulz-NT0000817A

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Disposiciones referidas al saldo a favor del exportador

Capitulo VI ley IGV

- ▶ Requisitos Sustanciales (**ARTÍCULO 18º.**)
- ▶ Requisitos Formales (**ARTÍCULO 19º.**)

obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos

- ▶ Están obligados a la emisión de comprobantes de pago electrónicos la Exportación de bienes a partir de 01/07/2018
- ▶ Están obligados a la emisión de comprobantes de pago electrónicos la Exportación de servicios a partir de 01/01/2018
- ▶ Emisión de Liquidación de Compra a partir de 01.10.2018 (R.S.Nº 317-2017/SUNAT) en el transcurso de cada año, no superen 20 unidades impositivas tributarias . (UIT 2019= S/ 4,200)

Capitulo VII ley IGV

- ▶ Deducciones del impuesto bruto
- ▶ Deducciones del crédito fiscal

Artículos ley IGV

- ▶ **34º.-SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR**
- ▶ **35º.- APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR**
- ▶ **36º.- DEVOLUCIÓN EN EXCESO DE SALDOS A FAVOR**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Consideraciones relacionadas al Saldo a favor del Exportador – Crédito Fiscal

Requisitos Formales

01

- ▶ IGV consignado por separado en el Comprobante de Pago. emisor electrónico
- ▶ Comprobante de Pago emitido según reglamento, emisor habilitado y habido
- ▶ Ley 28194, Bancarización
- ▶ D. L. N° 940 SPOT

Renta Empresarial

- ▶ Los C.P., notas de crédito y débito y las declaraciones de importación y exportación, deberán ser registrados en los libros de contabilidad y en los R.C. y R.V.

Requisitos Formales

01

Requisitos Sustanciales

02

- ▶ Que sean permitidos **como gasto o costo de la empresa**, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto
- ¿ DEVENGADO ?

Acreditación del Saldo a Favor

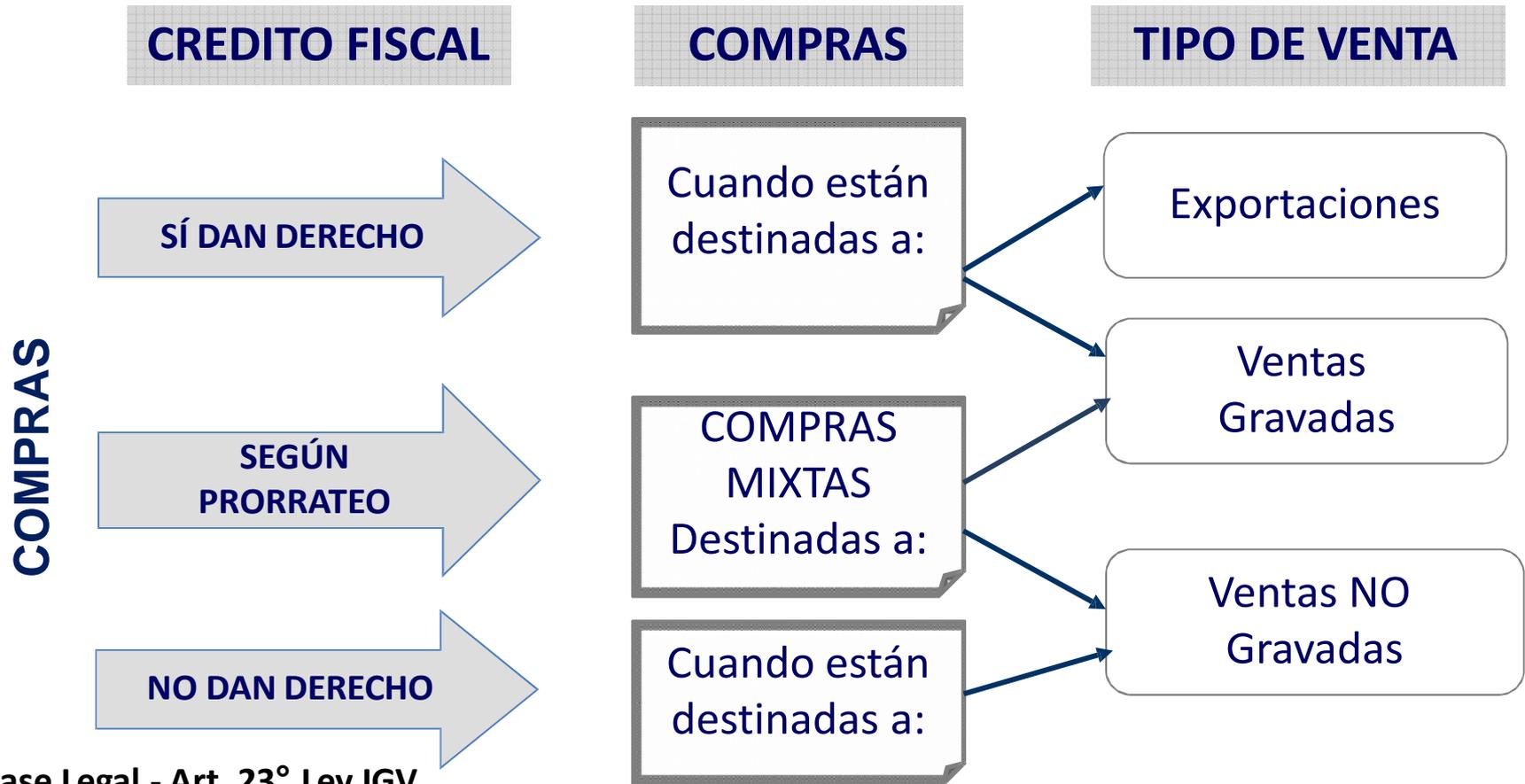
- ▶ Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Requisitos Sustanciales

02

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Crédito Fiscal del IGV



Base Legal.- Art. 23° Ley IGV
y numeral 6 del Art. 6°
Reglamento.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Consideraciones relacionadas al Saldo a favor del Exportador – Exportaciones

Disposiciones relacionadas a las exportaciones de bienes.

1er párrafo del Art. 33 Ley del IGV.

- ▶ La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, **no están afectos al Impuesto General a las Ventas.**

2do párrafo del Art. 33 Ley del IGV

- ▶ Se considerará exportación de bienes, la venta de bienes muebles que realice un sujeto domiciliado en el país a favor de un sujeto no domiciliado, independientemente de que la transferencia de propiedad ocurra en el país o en el exterior, siempre que dichos bienes sean objeto del trámite aduanero de **exportación definitiva.**

Inciso a) Art. 5 Reglamento de Notas de Crédito Negociable

- ▶ En la exportación de bienes, el **valor FOB** de las declaraciones de exportación debidamente numeradas que sustenten las **exportaciones embarcadas** en el período y cuya **facturación haya sido efectuada en el período o en períodos anteriores** al que corresponda la Declaración-Pago. Para tal efecto, **a la fecha de comunicada la compensación o de solicitada la devolución, se deberá contar con las respectivas declaraciones de exportación.**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Disposiciones relacionadas a las exportaciones de bienes y servicios.

Inciso b) Art. 5 Reglamento de Notas de Crédito Negociable

- ▶ En la **exportación de servicios**, se considera para efectos del cálculo el **valor de las facturas** que sustenten el servicio prestado a un **no domiciliado** y que hayan sido emitidas en el período a que corresponde la Declaración-Pago.

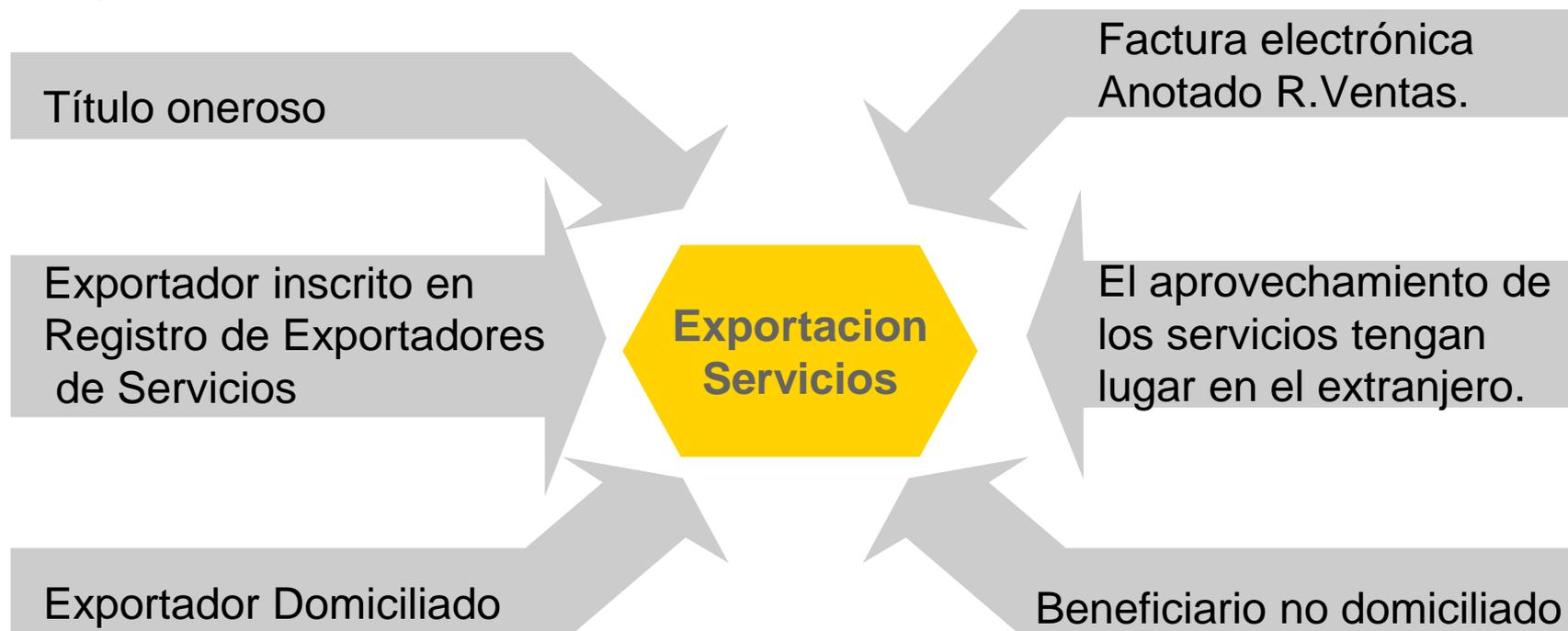
Inciso c) Art. 5 Reglamento de Notas de Crédito Negociable

- ▶ Las Notas de Débito y Crédito emitidas en el período a que corresponde la Declaración-Pago.
- ▶ Del monto de las exportaciones realizadas en el período que corresponda, se deducirá o adicionará, en su caso, el monto correspondiente a los ajustes efectuados mediante los documentos a que se refiere el párrafo anterior.
- ▶ Para determinar el valor FOB de la declaración de exportación, de las facturas de exportación de servicios y el valor de las notas de crédito, tratándose de operaciones realizadas en moneda extranjera, el **tipo de cambio aplicable será el promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en la fecha de emisión de las facturas correspondientes**. En el caso de las notas de débito, el tipo de cambio será el mencionado en el párrafo anterior publicado en la fecha en que se emitió la mencionada nota de débito.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Consideraciones relacionadas al Saldo a favor del Exportador – Exportación Servicio

- Los servicios se considerarán exportados cuando cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:



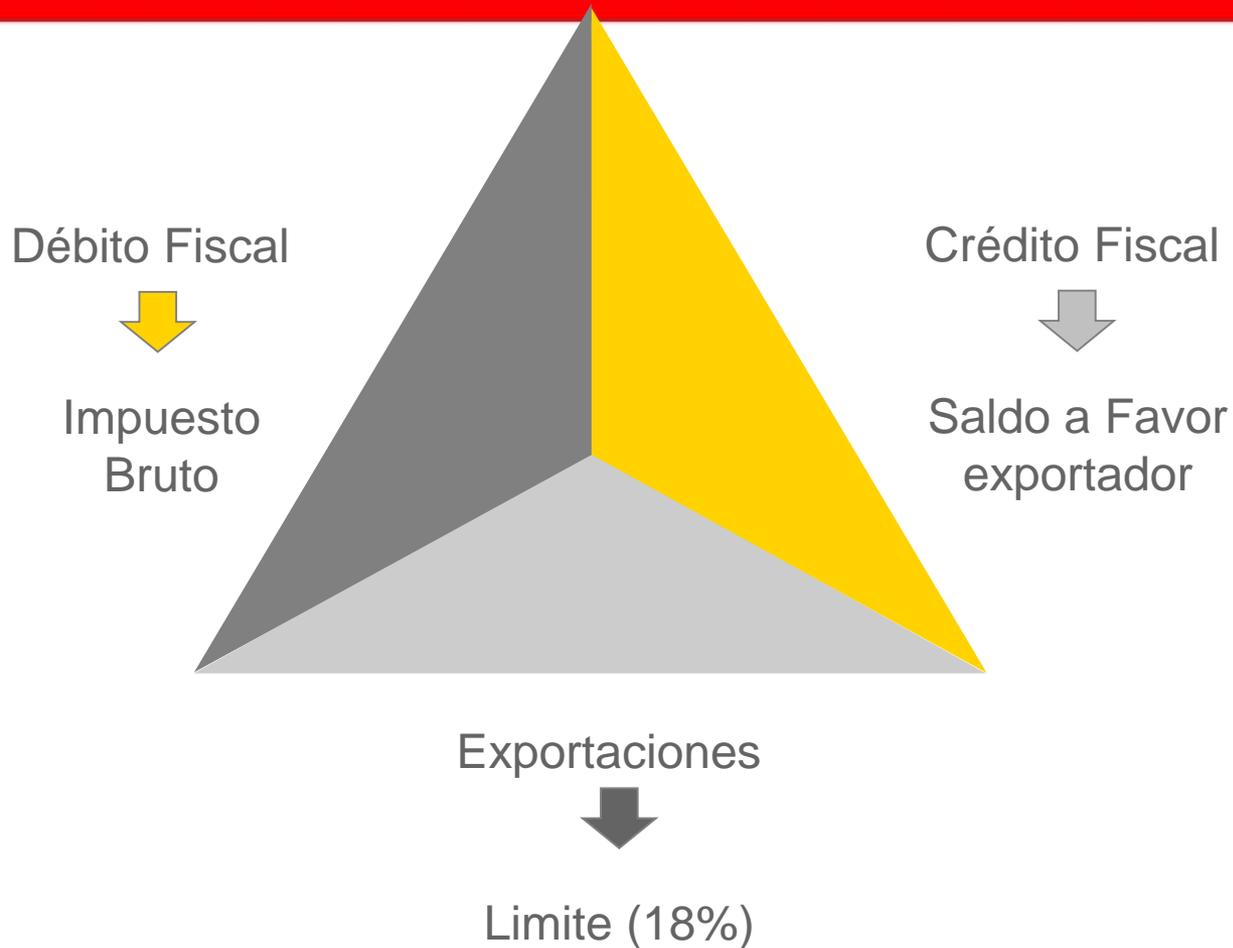
- A partir del 1 de septiembre de 2017, la Ley Nro. 30641 entra en vigencia y se deroga el Apéndice V de la Ley del IGV e IPM: Operaciones consideradas como exportación de servicios.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



2 Aplicación del Saldo a favor del exportador

Adecuación de Conceptos Tributarios



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)



Límite SFMB = Exportaciones realizadas en el período x18%

Base Legal.- Art. 4º del D. S. N° 126-94-EF (RNCN).

SFMB – Límite SFMB = Se arrastra como Saldo a Favor por Exportación

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

SALDO NO COMPENSADO (DEVOLUCION)



El exportador podrá compensarlo con:

- Pagos a cuenta de Impto. a la Renta
- Regularización del Impuestos a la Renta Anual
- Pagos a cuenta del ITAN (formulario 1648 Oper. en Línea)
- Deuda Tributaria de otro tributo que sea de Ingreso al Tesoro Publico , de la misma fuente . (Ejm. ISC , Fraccionamientos , Multas, ITF , otros.

Finalmente podrá solicitar la devolución de quedar saldo

...

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

Registro Ventas abril 2019

Fecha	C.Pago	Cliente	V.V. (USD)	T.C. compras	V.V. (S/.)	IGV S/.	TOTAL S/.
10.04.2019	001-204	MAQUIVA S.A.C.	100,000	3.382	338,200	60,876	399,076
16.04.2019	002-306	DEGLANS S.A.C.	-	-	24,500	4,410	28,910
20.04.2019	001-206	ATLANTIKA S.A.C.	20,000	3.387	67,740	12,193	79,933

Exportaciones embarcadas y facturadas (PDT 621)

Exportaciones facturadas en el periodo

Casilla 106	530,000
-------------	---------

Exportaciones embarcadas en el periodo

Casilla 127	500,000
-------------	---------

**IMPUESTO
BRUTO
IGV
(DEBITO
FISCAL)**

TOTAL

430,440

77,479

507,919

Registro Compras Abril 2019

Fecha	C.Pago	Cliente	V.V. (USD)	T.C. venta	V.V. (S/.)	IGV S/.	TOTAL S/.
10.04.2019	001-056	ALBACO S.A.C.	100,000	3.386	338,600	60,948	399,548
16.04.2019	002-100	ALDA INDUSTRIAL S.A.C.			24,500	4,410	28,910
20.04.2019	001-012	SULCOSA S.A.C			24,500	4,410	28,910
20.04.2019	001-234	SALDECO S.A.C.			80,000	14,400	94,400
20.04.2019	001-235	INNOVA S.A.C.	20,000	3.390	67,800	12,204	80,004
20.04.2019	001-564	CUPRO S.A.C.	20,000	3.390	67,800	12,204	80,004

**Saldo a
Favor del
Exportador
(IGV DE
COMPRAS)**

TOTAL

603,200

108,576

711,776

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Determinación del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)

Detalle	Importe
IGV de adquisiciones del periodo	108,576
(+) Saldo a Favor por exportación del periodo anterior	-
Total Saldo a Favor por exportación del periodo	108,576

DETALLE	S/.
Impuesto Bruto	77,479
Saldo a Favor del Exportador	-108,576
Saldo a Favor del Materia de Beneficio	-31,097

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Determinación del Límite del SFMB

Detalle	Importe	(*)
Exportaciones embarcadas en el periodo	500,000	(*)
Tasa del IGV	18%	
Limite del SFMB	90,000	
(+) SFMB del mes anterior	-	
Total límite del mes	90,000	
SFMB (el menor)	31,097	
SFMB a solicitar en devolución o compensación	31,097	

Exportaciones embarcadas y facturadas (PDT 621)

Exportaciones facturadas en el periodo	Casilla 106	530,000	
Exportaciones embarcadas en el periodo	Casilla 127	500,000	(*)

Nota

(*) Embarcada y regularizada

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Determinación del pago a cuenta del Impuesto a la Renta de abril del 2019

DETALLE	S/.
Ingresos gravados	963,440 (*)
Sistema b)	1.5%
PAC IR - Abril 2019	14,452

(*) Ventas S/ 433,440

(*) Exportaciones Facturadas S/ 530,000

Ingresos gravados S/ 963,440

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

COMPENSACIÓN CON EL IMPUESTO A LA RENTA (IR) Y OTROS TRIBUTOS

DETALLE	S/.
Saldo a Favor del Materia de Beneficio	31,097
(-) Compensación PAC IR - Abril 2019	14,452
SFMB a solicitar en devolución	16,645

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Aplicación del Saldo a Favor - Ejemplo

CONCEPTOS	Enero-2019	Febreror-2019	marzor-2019	abril-2017
DEBITO FISCAL	-400,000	-300,000	-200,000	500,000
SALDO A FAVOR POR EXPORTACION				
DEL MES	6,000,000	9,000,000	12,000,000	1,200,000
MES ANTERIOR	0	5,600,000	10,000,000	0
SALDO A FAVOR POR EXPORTACION :	6,000,000	14,600,000	22,000,000	1,200,000
S.F.M.B.	5,600,000	14,300,000	21,800,000	1,700,000
LIMITE				
EXPORTACIONES EMBARCADAS SGN. DD.JJ. (regularizadas)	17,000,000	70,000,000	90,000,000	73,476,367
18 % DE EXPORTACIONES REALIZADAS	3,060,000	12,600,000	16,200,000	13,225,746
S.F.M.B. MES ANTERIOR	0	3,060,000	10,000,000	0
LIMITE DEL MES	3,060,000	15,660,000	26,200,000	13,225,746
S.F.M.B. OBJETO DE COMPENSAC. Y DEVOLUCION				
COMPENSACIONES	0	4,300,000	1,800,000	0
SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN	-	-	20,000,000	-
SALDO A FAVOR POR EXPORTACION MES SIGUIENTE	5,600,000	10,000,000	0	1,700,000
S.F.M.B. NO UTILIZADO	3,060,000	10,000,000	0	1,700,000

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

¿Cómo solicito la devolución del SFMB?

Procedimientos Establecidos por SUNAT

Virtual

- ▶ A través del Formulario Virtual No. 1649 “Solicitud de Devolución”. Previamente se deberá cumplir con la Presentación del PDB Exportadores a fin de generar la respectiva “Constancia de presentación del PDB Exportadores”.

Mesa de Partes

- ▶ A través del Formulario 4949 (original y copia) llenado y firmado por el titular o representante legal acreditado en el RUC. Se acompañará el medio magnético que contiene la información del PDB

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Mediante Decreto Supremo N° 088-2018-EF se modificaron los plazos para resolver las solicitudes de devolución a lo siguiente:

Plazo especial de 2 día hábil: Si se presenta carta fianza, póliza de caución

LISTADO ESPECIAL DE EXPORTADORES

15 hábiles : Si Más del 70% del monto de las adquisiciones se respalden en comprobantes de pago electrónicos

Plazo general: 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución

Extensión de 6 meses: Si se detectara indicios de evasión tributaria

Decreto Supremo N° 088-2018-EF

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

FISCALIZACIÓN

Fiscalizaciones del Código Tributario:

- Fiscalización Parcial Electrónica (30 días hábiles)
- Fiscalización Parcial: (6 meses)
- Fiscalización Definitiva: (12 meses)

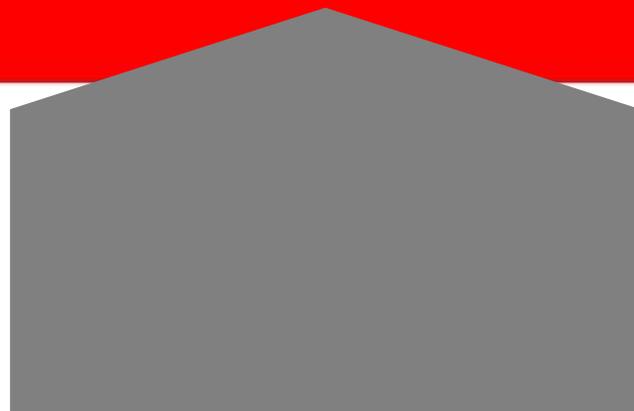
¿ RESPONSABLES SOLIDARIOS ?

¿ SECRETO BANCARIO ?

ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Plazo de Prescripción

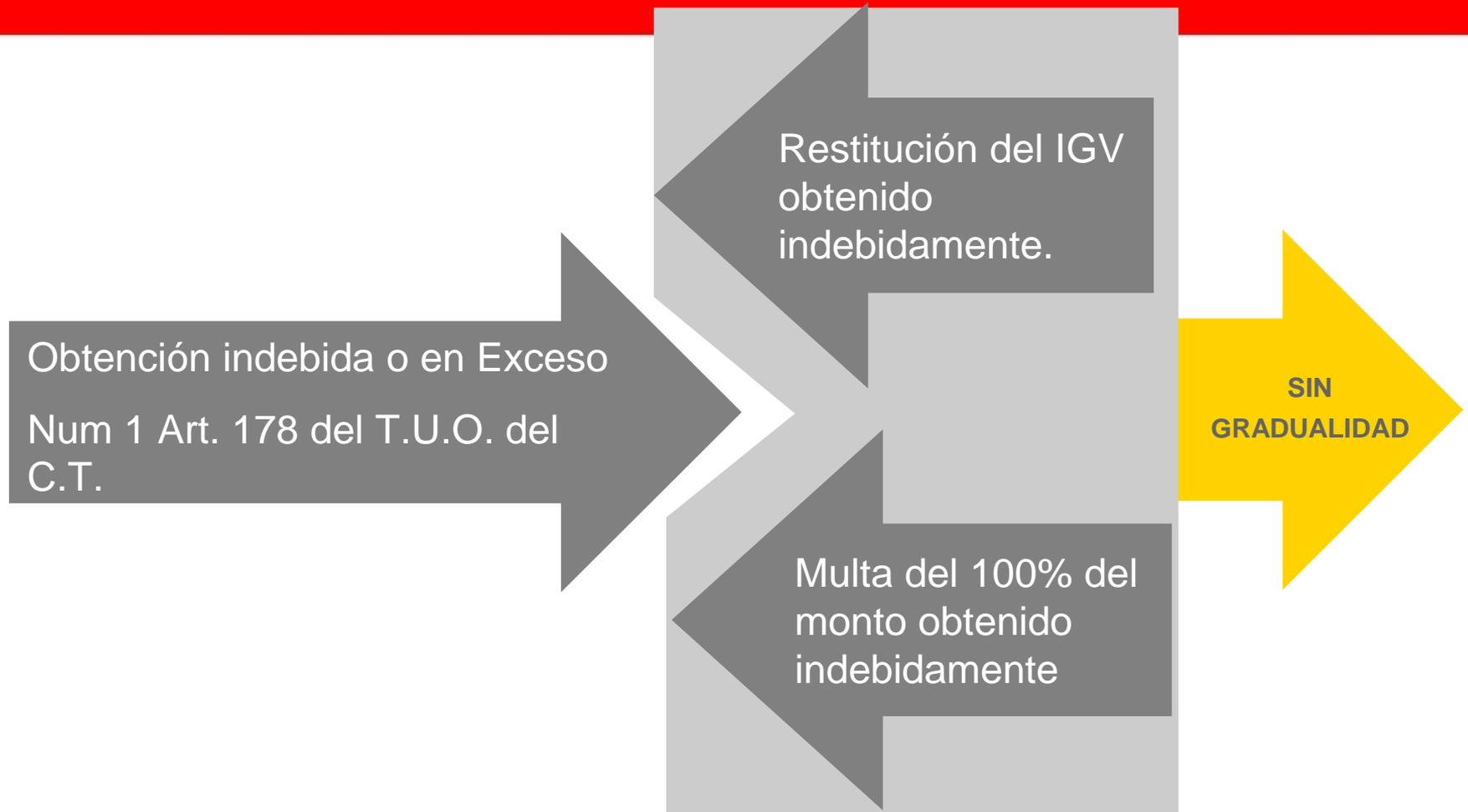


La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los 4 años

Desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos.

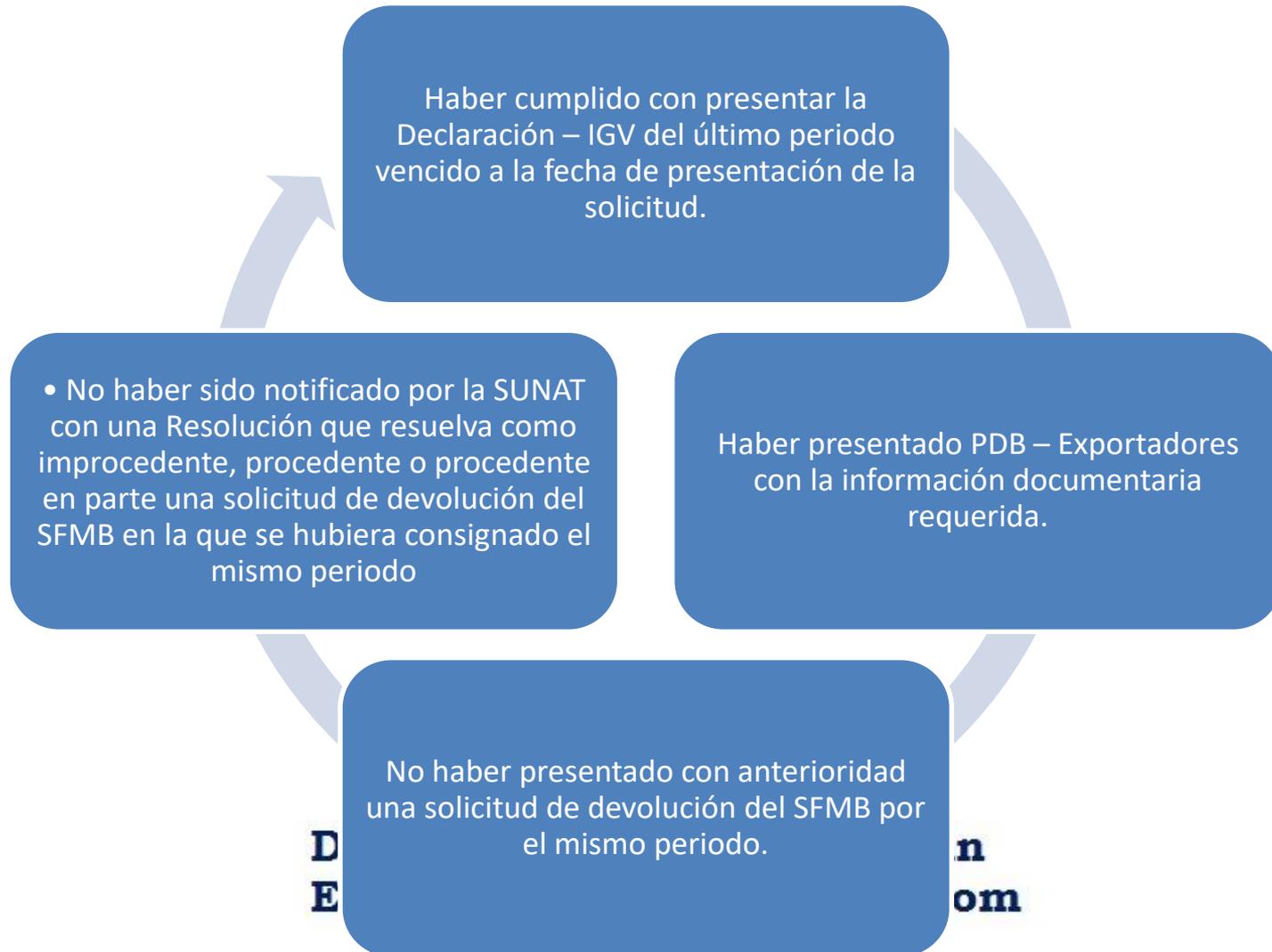
Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Infracción Tributaria (Multa)



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Solicitud de devolución: Requisitos Adicionales



Motivos de Denegación de Solicitud

1

- Jalar o **arrastrar mal el crédito fiscal** , en el formulario 621 , Igv Renta.

2

- No **descontar el importe** de la solicitud del SFMB, es decir presentar la DJ mensual del mes siguiente descontando lo que he solicitado.

3

- No presentar uno de los PDBs .

4

- Embarques NO regularizados .

5

- Embarques no pertenecientes al periodo de solicitud .

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



3 PDB - Exportaciones

La presentación se da mes a mes, vía Operaciones en Línea .

Lo presentan todos los contribuyentes que van a solicitar la devolución del SFMB.

PDB
Exportadores

Se puede presentar el PDB de un mes o de varios sin que necesariamente se presente la solicitud de devoluc

Se puede presentar todos los PDBs al mismo tiempo, a su vez también la solicitud.

¿QUÉ DEBO INFORMAR EN EL PDB EXPORTADORES?

1

- Relación detallada de los **comprobantes de pago** que respalden las adquisiciones efectuadas, así como de las notas de débito y crédito respectivas y de las **declaraciones de importación**, correspondientes al período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.

2

- En el caso de los **exportadores de bienes**, relación detallada de las **declaraciones de exportación** y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución. En la citada relación se deberá **detallar las facturas** que dan origen tanto a las declaraciones de exportación como a las notas de débito y crédito ahí referidas

3

- En el caso de **exportadores de servicios**, relación detallada de los **comprobantes de pago** y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Creación del Declarante

Programa de Declaración de Beneficios - PDB

Registro Declaraciones Generar Medio Magnético Utilitarios Ayuda

Ingresar Contraseña

Usuario : ADMINIST

Contraseña :

Aceptar

Cancelar

** La contraseña inicial del sistema es ADMINIST **

SUNAT

Programa de Declaración de Beneficios - PDB

Fecha: 04/2019 Hora: 01:30 p.m. F1: Ayuda

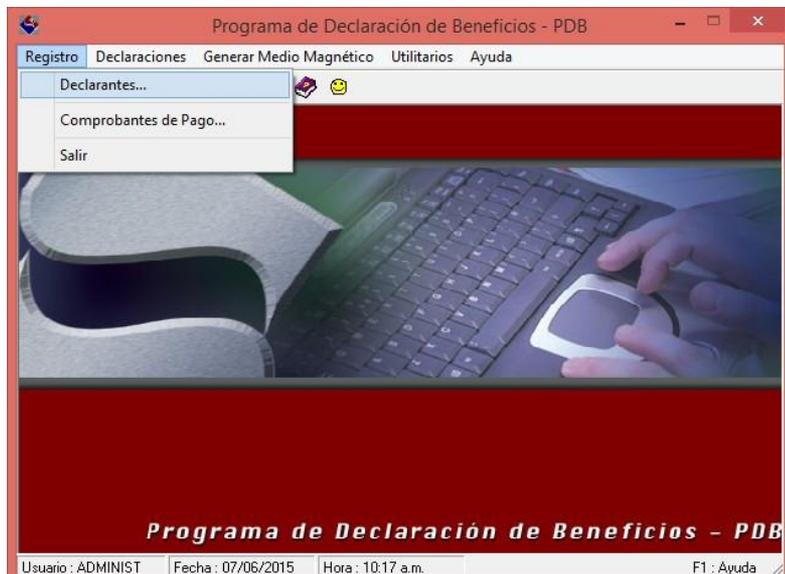
Digitar Administ
como contraseña

El objetivo del PDB, es **registrar** correctamente el detalle de las **adquisiciones y exportaciones** realizadas, a fin de determinar efectivamente los **montos de saldo a favor** de aquellos contribuyentes que realizan exportaciones

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Creación del Declarante

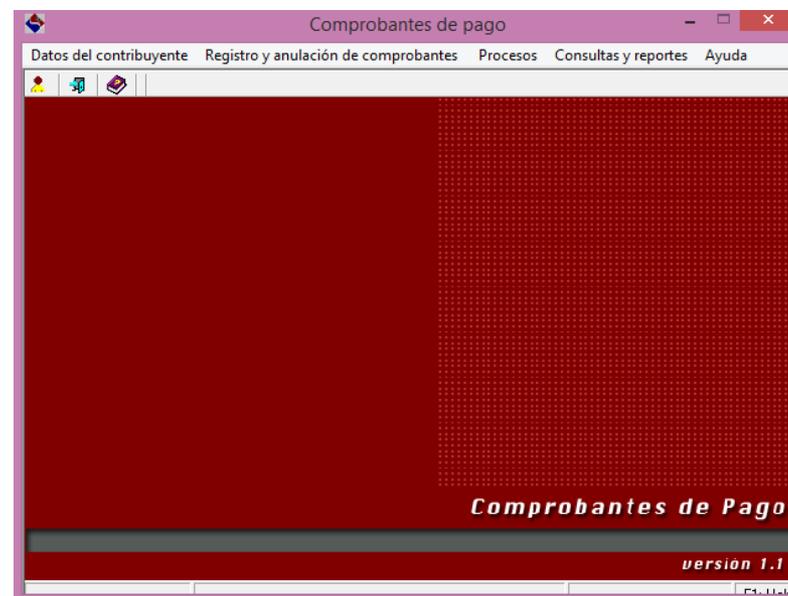
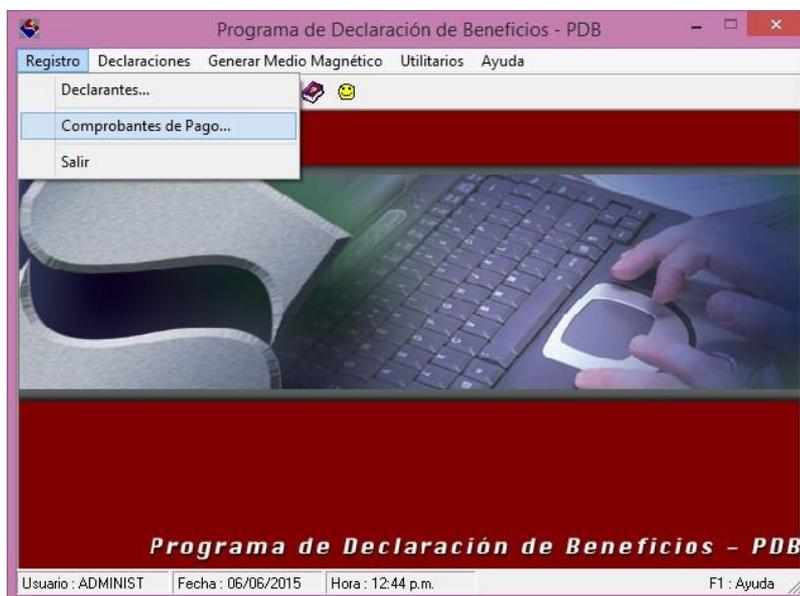
- Ingresar al PDB, y luego seleccionar la Opción “Registro” y posteriormente en “Declarantes”:



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Selección del Periodo

- ▶ Ingresar al PDB, y luego seleccionar la Opción Registro y posteriormente en Comprobante de pago:



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Procedimientos Iniciales-Selección del Periodo

- **Seleccionar la opción “Nuevo” , luego en “Declarante”, ingresar el periodo y finalmente en**

Comprobantes de pago

Datos del contribuyente Registro y anulación de comprobantes Procesos Consultas y reportes Ayuda

Datos del Contribuyente

Nº de R.U.C.: CHALA ONE S.A.C.

Nombre/Razón Social:

Periodo Mensual: mm/aaaa

Aceptar Salir

Comprobantes de Pago

versión 1.1



Comprobantes de pago

Datos del contribuyente Registro y anulación de comprobantes Procesos Consultas y reportes Ayuda

Datos del Contribuyente

Nº de R.U.C.:

Nombre/Razón Social:

Periodo Mensual: mm/aaaa

Aceptar Salir

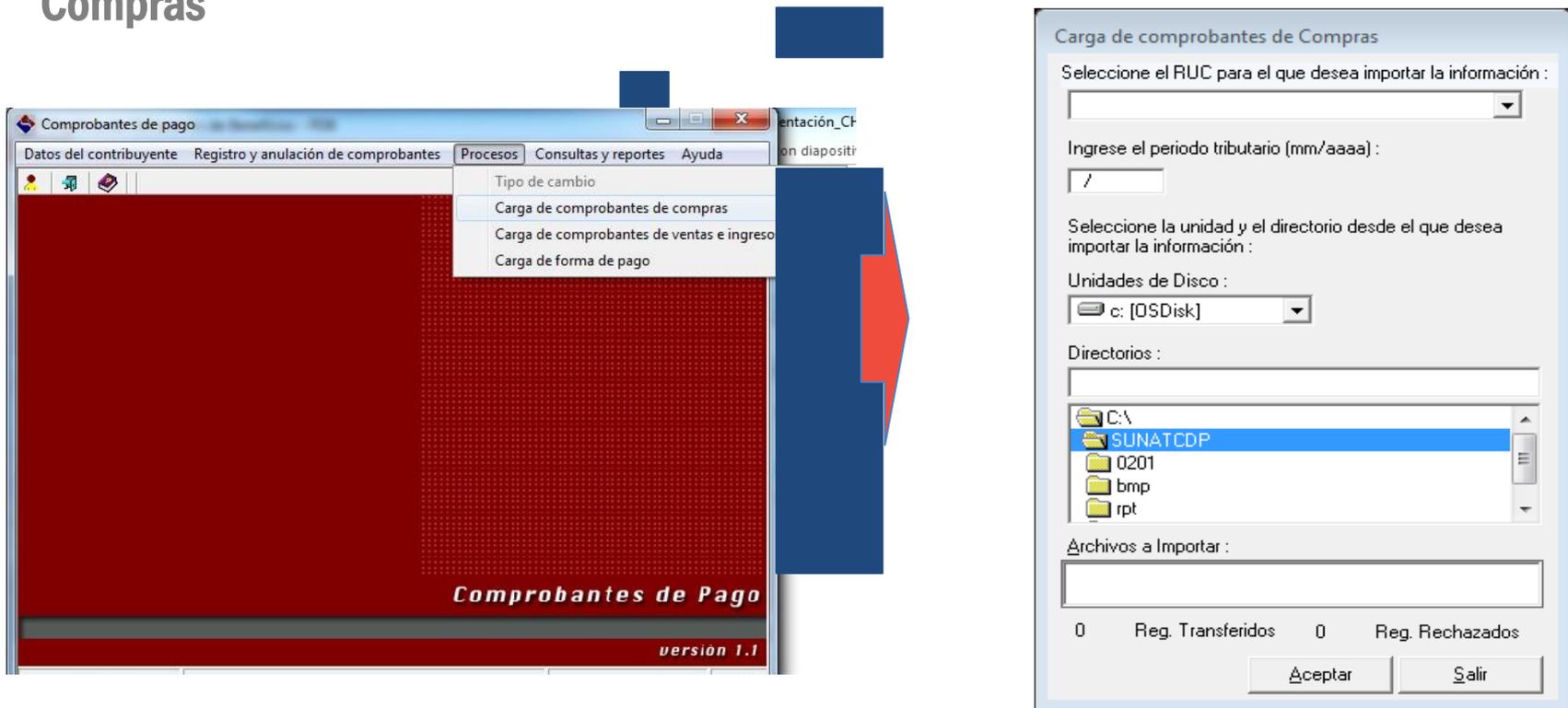
Comprobantes de Pago

versión 1.1

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

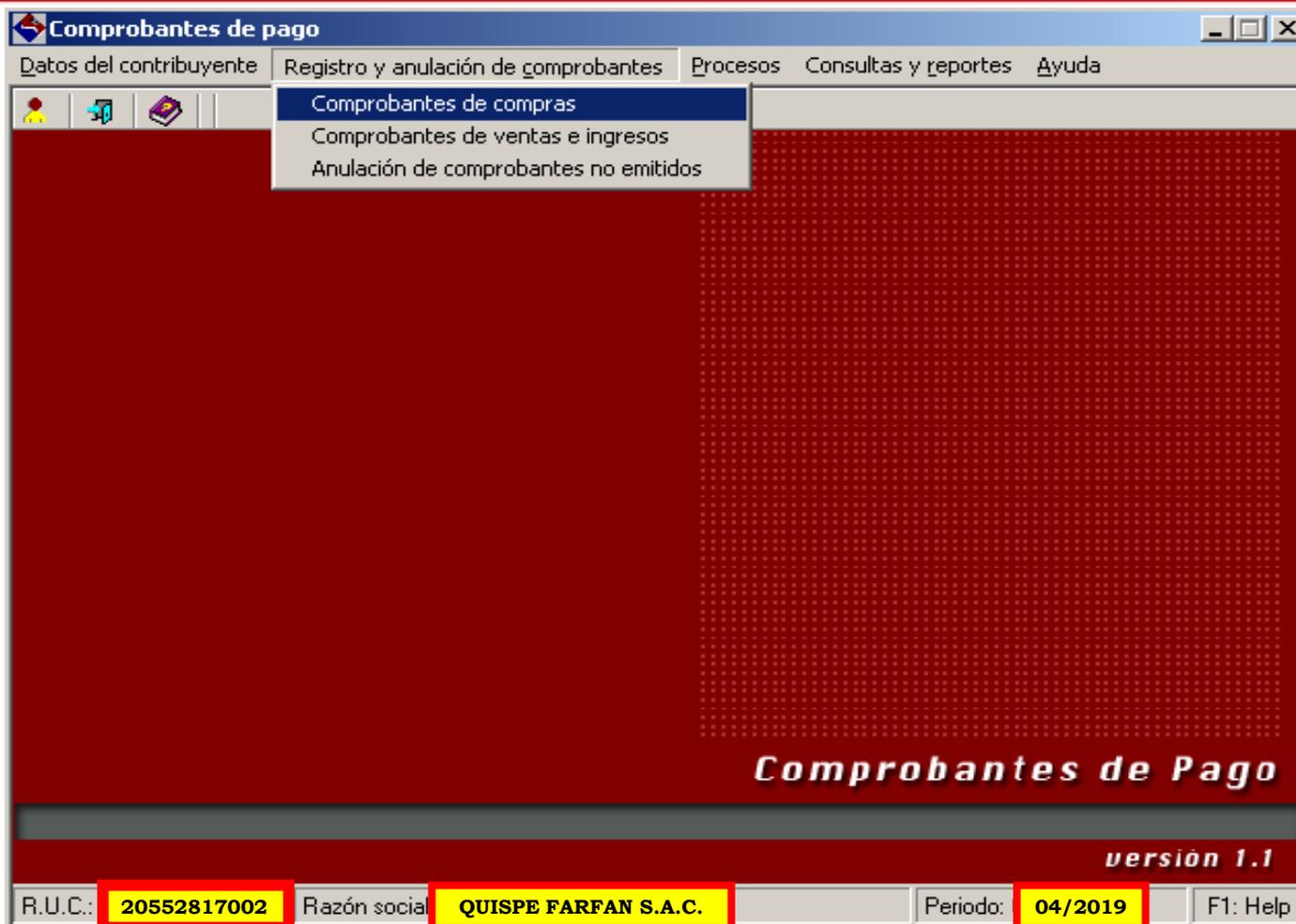
Registro Masivo al PDB

- ▶ Seleccionar el Periodo-
- ▶ Seleccionar la pestaña “Procesos” y luego en la opción “Carga de comprobantes de Compras



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

REGISTRO DE COMPROBANTES DE COMPRAS Y VENTAS



Email: percyquispe@gmail.com

Comprobantes de Compras

Identificación del comprobante de pago

Tipo de Compra: 01 COMPRA INTERNA ▼

Tipo de Comprobante: 01 FACTURA ▼

Fecha de Emisión: 15/04/2019 Serie: 0001 Número: 000000000000000000000001

Identificación del proveedor

Tipo de Persona: 02 PERSONA JURIDICA ▼

Tipo de Documento del Proveedor: 6 REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES ▼

Número de Documento: 20100003512

Nombre o Razón Social: EMPRESA A

Detracciones

¿El Comprobante de pago está sujeto a detracción?

Sí No

Tasa de Detracción:

▼

Nº de constancia de la Detracción:

▼

Retenciones

¿El Comprobante de pago está sujeto a retención?

Sí No

Adquisiciones

Documento de Referencia

Grabar

Salir

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Se coloca el tipo de moneda en que fue emitido el comprobante, el destino de la adquisición y la base imponible.

Adquisiciones

Datos generales

Tipo de moneda del comprobante original: 1 NUEVOS SOLES

Destino: 1 ADQ. GRAVADAS DESTINADAS A OPER.GRAVADAS Y/O EXPORTACIONE!

Adquis. Gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o exportaciones (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Monto ISC	Monto IGV	Otros tributos y cargos
1000	0.00	190.00	0.00

Adquis. Gravadas destin. conjuntamente a operac. gravad. y no gravad. (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Monto ISC	Monto IGV	Otros tributos y cargos

Adquisiciones Gravadas destinadas a operaciones no gravadas (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Monto ISC	Monto IGV	Otros tributos y cargos

Adquisiciones No Gravadas (Registre importes en Nuevos Soles)

Base imponible	Otros tributos y cargos

Total de la adquisición en Nuevos Soles: 1,190.00

Forma de pago

Aceptar

Salir

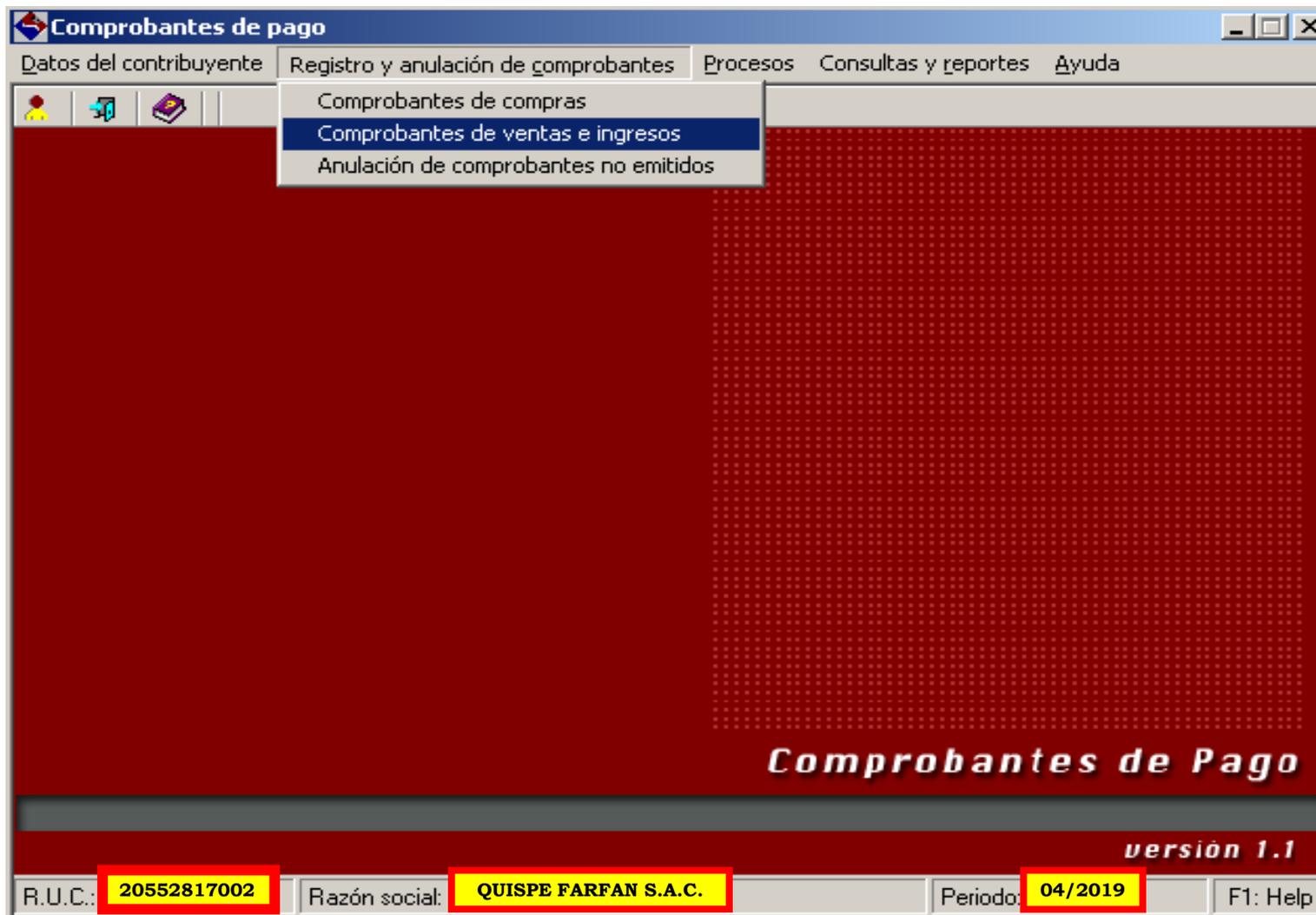
Adquisiciones

Los importes fueron grabados satisfactoriamente.

Aceptar

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

REGISTRO DE COMPROBANTES DE VENTAS E INGRESOS



REGISTRO DE COMPROBANTES DE VENTAS E INGRESOS

Comprobantes de Ventas

Identificación del comprobante de pago

Tipo de venta: 02 VENTA EXTERNA

Tipo de Comprobante: 01 FACTURA

Fecha de Emisión: 24/04/2019 Serie: 0002 Número: 000000000000000000022

Identificación del cliente

Tipo de Persona: 03 SUJETOS NO DOMICILIADOS

Tipo de documento del cliente: - SIN DOCUMENTO

Número de Documento: 00000007

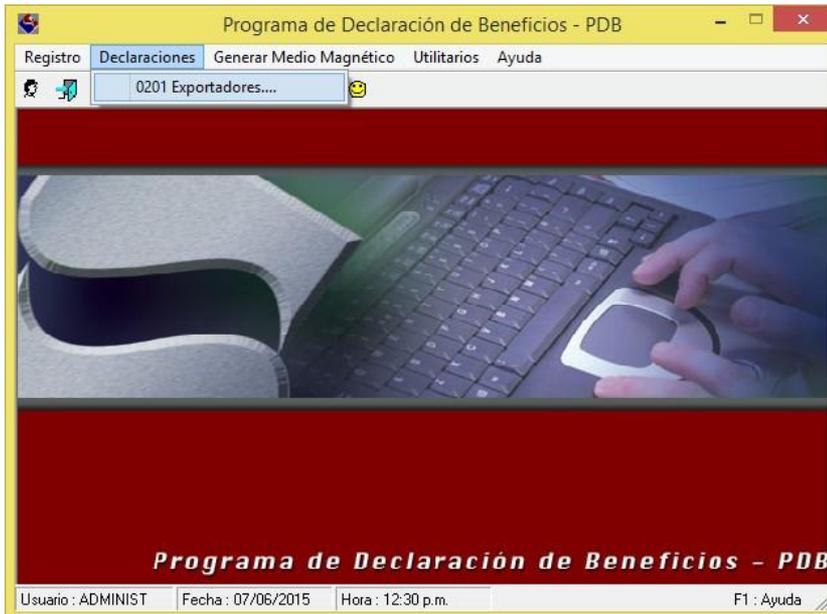
Nombre o Razón Social: INTERNATIONAL CORP

Operaciones Documento de Referencia Grabar Salir

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PDB Exportadores

Ingresa al PDB, y luego selecciona la Opción Declaraciones y posteriormente en 0201 Exportadores:



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PDB Exportadores

- ▶ Si efectúa compensación, debe presentar el PDB - Exportadores en la fecha en que presenta **la Declaración Pago - PDT 621**, según lo señalado en el Artículo 6° del D. S N° 126-94-EF
- ▶ Presentar el rango de períodos respectivos del PDB Exportadores a fin de poder tramitar la devolución del Saldo a Favor del Exportador.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Identificación

Comprobantes de adquisiciones

Documentos de exportaciones

Resumen de comprobantes

Datos Básicos

RUC:

20552817002

Razón social

QUISPE FARFAN S.A.C.

Período de la declaración

04/2019

mm/aaaa

Teléfono

555555

Motivo - Solicitud

Información de comprobantes de pago para fines de:

 Devolución Compensación Devolución y Compensación

Adquisiciones

¿Tiene adquisiciones que declarar en este periodo de la declaración?

 Sí No

Exportaciones

¿Tiene exportaciones que declarar en este periodo de la declaración?

 Sí No

Rectificatoria

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

 Sí No

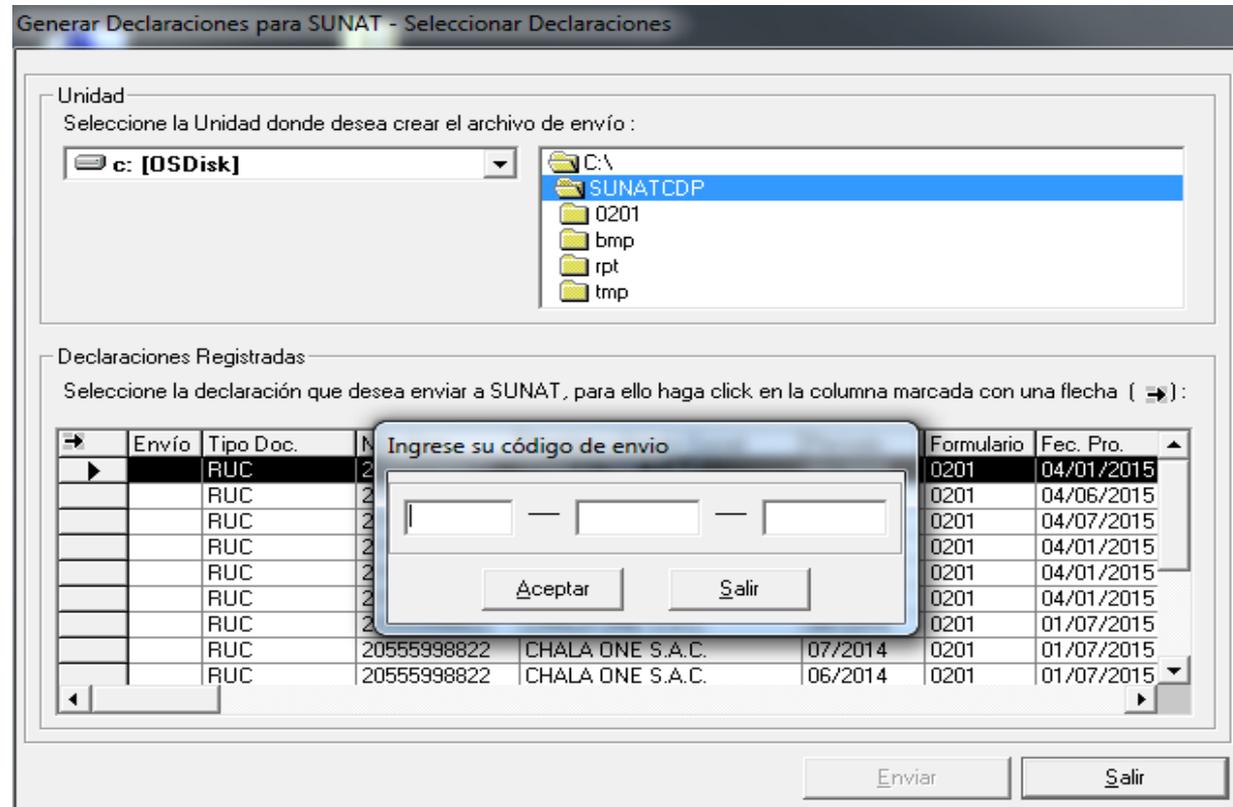
Validar

Grabar

Salir

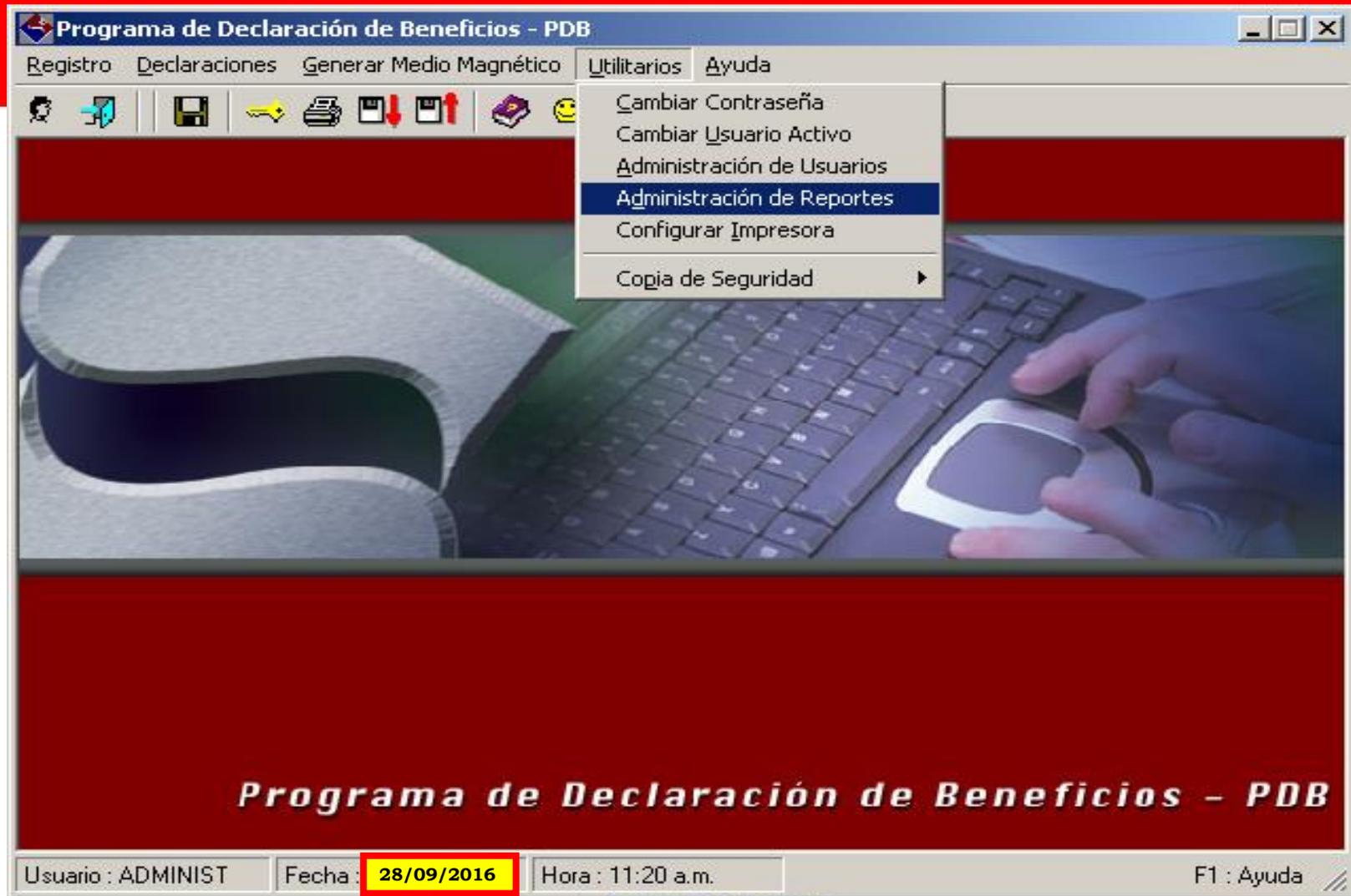
Descarga del formulario 0201 – PDB Exportadores

- Se graba en PC y se envía vía WEB , Operaciones en Línea .
- **Genera un reporte final** , también una constancia de presentación , de la web de SUNAT.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

IMPRESIÓN DEL REPORTE DE ENVÍO



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

28/04/2019

11:13:08

SUNAT

RESUMEN DE DATOS DE EXPORTADORES

(En nuevos soles S/.)

RUC : 20552817002

RAZÓN SOCIAL : QUISPE FARFAN S.A.C.

201

PERIODO : 04/2019

RECTIFICATORIA : NO

I RESUMEN DE ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO 04/2019

I PERIODO I	I COMPRAS INTERNAS		I IMPORTACIONES		I NO DOMICILIADOS	
	I BASE IMPONIBLE	I IGW	I BASE IMPONIBLE	I IGW	I BASE IMPONIBLE	I IGW
04/2019	603,200	108,576	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	603,200	108,576	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL NETO CORRESPONDIENTE A ADQUISICIONES PARA EL PERIODO 04/2019 BASE IMPONIBLE: S/. 603,200 I.G.V.:

I RESUMEN DE EXPORTACIONES EMBARCADAS EFECTUADAS EN EL PERIODO (09/2016)

I PERIODO I	I EXP. DEFINITIVA Y SIMPLIFICADA	I CONSTANCIA DE EJECUCIÓN SOAP	I SERVICIOS	I ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE	I ZONA INTERNACIONAL	I NOTAS DE CRÉ

MEDIO MAGNÉTICO DEL PDB

Período de la
Declaración



0201200807002651696

COPIA DE SEGURIDAD DEL PDB



CDPBACKUP2008081520506735531

Fecha de Generación del
archivo

RUC del
contribuyente

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



La información deberá ser presentada en el número de disquetes que sean necesarios, acompañando el “Resumen de datos de exportadores” – formulario 0201 en dos ejemplares, firmados por el Exportador en la Intendencia, Oficina zonal o Centro de Servicios de SUNAT, que corresponda al domicilio fiscal del exportador o en la dependencia que se le hubiere asignado (Base legal: Artº 5 de la Resolución de Superintendencia N° 157-2005).

Adicionalmente se puede presentar el PDB de manera virtual usando la CLAVE SOL, aquí ya no hay necesidad de acercarse a las oficinas de SUNAT (Base legal: Artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 103-2010/SUNAT).

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Opciones

Acceso Directo

Mi RUC y Otros Registros

Comprobantes de pago

Sistema de Libros y Registros Electrónicos

Mis declaraciones y pagos

Otras declaraciones y solicitudes

[-] Solicito compensación

[-] Compensación

[-] Solicito liberación de fondos

[-] Liberación

[-] Mis devoluciones

[-] Devoluciones

[-] Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTÍA

[-] **Presentación del PDB Exportadores**

[-] Consulta de medios de pago por devolución

[-] Consulta de Solicitudes de Devolución

[-] Consulta Saldo a Favor PPNN

[-] Consulta Saldo a Favor rentas de capital

[-] Consulta Saldo a Favor rentas de trabajo

[-] Consulta de devoluciones Nuevo RUS

[-] Solicito Suspensión de Retenciones (1ta Categoría)

- Entrar a la clave sol de la Compañía, seleccionar “Otras declaraciones y solicitudes”, luego “Mis devoluciones”, dentro de este se encontrará la opción “Presentación del PDB de exportadores”

Formularios Declara Fácil

Desde la Nueva Plataforma “Mis Declaraciones y Pagos” puede acceder y hacer uso del Formulario Declara Fácil, para presentar, las declaraciones determinativas originales, sustitutorias o rectificatorias correspondientes a los conceptos relativos a los Formularios 621, 626, 633 y 697:

Del periodo setiembre de 2018 en adelante	Se utilizará solo Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual.
Del periodo enero de 2015 a agosto de 2018:	Se podrá utilizar PDT N° 621 IGV - Renta mensual o Declara Fácil 621 IGV – Renta mensual.
Del periodo setiembre de 2018 en adelante	Se utilizará solo Declara Fácil 626 - Agentes de retención, Declara Fácil 633 - Agente de percepción adquisición de combustible o Declara Fácil 697 - Agente de percepción ventas internas.
Del periodo enero de 2016 a agosto de 2018	Se podrá utilizar PDT N° 626 - Agentes de Retención o Declara Fácil 626 – Agentes de retención; PDT N° 633 – Agentes de Percepción o Declara Fácil 633 - Agente de percepción adquisición de combustible o PDT N° 697 - Percepciones a las ventas internas o Declara Fácil 697 - Agente de percepción ventas internas.



Bandeja de Presentación/Pagos

Buzón Electrónico

Favoritos

Imprimir

20/04/2019 21:26

Bienvenido, QUISPE FARFAN PERCY HUGO

Domicilio: Habido

Salir

Ir al inicio

Seleccione **Complete** Presente/Pague Constancia

Importe Total a pagar **S/. 0.00**



Ayuda General

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

Presentación y Pago

Declara Fácil

IGV Renta Mensual - 621

Agentes de Retención IGV - 626

Agentes de Percepción IGV Hidrocarburos - 633

Agentes de Percepción IGV Ventas internas - 697

Presentación PDT

Pago y presentación de otras declaraciones

Consultas

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

Recuperar

Importar

Limpiar

Sr. Contribuyente, luego de llenar el formulario, asegúrese de agregarlo a la bandeja.

0621 IGV Renta Mensual

Información General

Detalle de Declaración

Determinación de la Deuda

Período Tributario

Período:

007

mm/aaaa



Tipo de Declaración:

Declaración:

Seleccionar

Tipo de Moneda:

Moneda:

Soles

Afectación/Régimen de Renta/convenio:

Impuesto general a las Ventas:

IGV - Cuenta propia

Con convenio de estabilidad

Impuesto a la Renta/Régimen de Renta:

Régimen General

Régimen Especial



MIS DECLARACIONES Y PAGOS

Presentación y Pago

Declaraciones y Pagos Tributos Internos

Declaraciones Juradas Determinativas

IGV RENTA Mensual

Agentes de Retención

Agentes de Percepción

Agentes de Percepción Ventas Internas

PDT

Consultas

Declaraciones Juradas Determinativas

IGV RENTA Mensual

Agentes de Retención

Agentes de Percepción

Agentes de Percepción Ventas Internas

PDT

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago

Recuperar Importar Limpiar

0621 IGV Renta Mensual - Completa

Información General **Detalle de Declaración** Determinación de la Deuda

Completa Simplificada

Período Tributario

Periodo: 007 11-2017

Tipo de Declaración:

Declaración: Original

Tipo de Moneda:

Moneda: Soles

Afectación/Régimen de Renta/convenio:

Impuesto general a las Ventas:

- IGV - Cuenta propia
 Con convenio de estabilidad

Impuesto a las Ventas al arroz Pilado:

- IVAP

Impuesto a la Renta/Régimen de Renta:

- Régimen General
 Régimen Especial
 Socio Coop. Agraria
 Regimen Amazonía - Ubigeo
 Sector Agraria / Agricultura
 Con convenio de Estabilidad - Pagos a cuenta de Renta

Ventas no grav con IGV

¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses? Si No

Ventas Exoneradas Renta / IGV

¿Está exonerado del impuesto a la Renta y del IGV? Si No

Siguiente

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

Presentación y Pago

Declaraciones y Pagos Tributos Internos

Declaraciones Juradas Determinativas

IGV RENTA Mensual

Agentes de Retención

Agentes de Percepción

Agentes de Percepción Ventas Internas

PDT

Consultas

Agentes de Percepción

Agentes de Percepción Ventas Internas

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago

Recuperar Importar Limpiar

Información General **Detalle de Declaración** Determinación de la Deuda

Completa Simplificada

IGV IVAP Renta

Ventas Compras

Ventas Netas Gravadas	100	Base	101	Tributo
Descuentos concedidos y/o Dev de ventas	102	Base	103	Tributo
Exportaciones facturadas en el periodo	106	Base		
Exportaciones embarcadas en el periodo	127	Base		
Ventas no gravadas (sin considerar export)	105	Base		
Ventas no gravadas sin efecto en ratio	109	Base		
Otras ventas (inc. ii), num 6.2 Art. 6 del Reglam	112	Base		
TOTAL				131

Anterior **Siguiente**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pa

Recuperar Importar Limpiar

Información General **Detalle de Declaración** Determinac. de la Deuda

Completa Simplificada

IGV IVAP Renta

Ventas **Compras**

Compras Netas Destinadas a vtas gravadas	107	Base	?	108	Tributo	?
Compras Netas Destinadas a vtas grav y no grav	110	Base	?	111	Tributo	?
Compras Netas Destinadas a vtas no grav	113	Base	?			
Compras Netas Destinadas a vtas grav - Import	114	Base	?	115	Tributo	?
Compras Netas Destin vtas grav y no grav - Import	116	Base	?	117	Tributo	?
Compras Importadas Destinadas a no gravadas	119	Base	?			
Compras Internas no gravadas	120	Base	?			
Compras Importadas no gravadas	122	Base	?			
TOTAL				178		?
Crédito Fiscal Especial				172	Tributo	?
Otros Créditos				169	Tributo	?
Coeficiente				173		?

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

Presentación y Pago

Declaraciones y Pagos Tributos Internos

Declaraciones Juradas Determinativas

IGV RENTA Mensual

Agentes de Retención

Agentes de Percepción

Agentes de Percepción Ventas Internas

PDT

Consultas

Declaraciones Juradas Determinativas

IGV RENTA Mensual

Agentes de Retención

Agentes de Percepción

Agentes de Percepción Ventas Internas

PDT

RUC	: 10437696310	TELEFONO	:	<input type="text"/>
DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION				
CODIGO TIPO DE SOLICITUD	: 01 SALDO A FAVOR MATERIA BENEF. ▾	FORMA DE DEVOLUCION	:	Cheque ▾
NRO. DE FORMULARIO	: 0621 PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV ▾	NRO.DE ORDEN	:	<input type="text"/>
CODIGO DE TRIBUTO	: 1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PR ▾	IMPORTE SOLIC.EN DEVOLUC.	:	<input type="text"/>
PERIODO TRIBUTARIO	: 201603	FECHA DE PRESENTACION	:	03/04/2016

¿Qué es esto?

Aceptar

Para sugerencias y consultas sobre el sitio web comuniquese con:



Webmaster@sunat.gob.pe

Copyright © SUNAT 1997 - 2016



Cabe precisar que las formas de devolución es mediante cheque u orden del pago del sistema financiero, por ello al hacer click en la consulta ¿qué es esto?, el sistema de SUNAT indica el siguiente mensaje.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

- OTRAS DECLARACIONES Y SOLICITUDES
- ▶ Cód. Cta. Interbancaria (CCI)
- ▶ Solicito compensación
- ▶ Solicito liberación de fondos
- ▶ Mis devoluciones
- ▶ Devoluciones
- Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTÍA ▶
- Presentación del PDB Exportadores
- Consulta de medios de pago por devolución
- Consulta de Solicitudes de Devolución
- Consulta Saldo a Favor PPNN
- Consulta Saldo a Favor rentas de capital
- Consulta Saldo a Favor rentas de trabajo



4 Matriz de Contingencias

Matriz de Contingencias-Conceptuales

CONTROL DE IMPUESTOS

Riesgo

Corrida del Saldo a Favor del Exportador

Alta

No mantener el control diferenciado y en paralelo del IGV acumulado para el próximo mes (SFMB) del saldo a favor material de beneficio sujeto de devolución, puede conllevar a pérdida del IGV

Conceptos

Saldo a favor del exportador (SFE): Crédito fiscal del periodo.

Saldo a favor materia de beneficio(SFMB): Impuesto Bruto-SFE.

Saldo a favor materia de beneficio sujeto devolución y compensación:

El importe menor entre SFMB y el 18% de las Exportaciones embarcadas del periodo.

Matriz de Contingencias-Conceptuales

Requisitos documentarios

Riesgo

Mes Vencido

La compañía debe contar con los libros físico y/o electrónicos cerrados al último mes declarado vía PDT 621.

Alta

En virtud a ello, el PDB debe estar presentado al último mes declarado en el PDT 621.

Sustentos Físicos

Por compras: Se debe contar de corresponder con las facturas, DAM de importación, guía de remisión, constancia de detracción, comprobante de retención, valorización, contrato.

Alta

Por Ventas: Se debe contar con la factura, BL, DAM de exportación definitiva.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Matriz de Contingencias-Operativas

PDT 621

Riesgo

Casilla 127: "Exportaciones Embarcadas en el periodo"

La anotación del importe correspondiente a las exportaciones embarcadas en el periodo – validado por las DAM de exportación definitiva – es esencial para la determinación del límite del Saldo a favor materia de beneficio.

Alta

Casilla 106: "Exportaciones facturadas en el periodo"

Todas las facturas vinculadas a las DAM de exportación emitidas en el mes, sin tomar en cuenta la fecha de embarque, deben declararse en esta casilla.

Alta

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Matriz de Contingencias-Operativas

PDT 621

Riesgo

Efecto Notas de Crédito y Débito en las casilla 127 y 106

De acuerdo al manual del PDT 621, el importe de las casillas 127 y 106 deben incluir el efecto de las notas de crédito y débito emitidas en el periodo a declarar; no obstante, se encuentren vinculadas a exportaciones embarcadas y/o factura relacionada declarada en meses anteriores.

Alta

Declarar datos falsos y/o importes errados

Los importes declarados en el PDT 621 deben reflejar la realidad y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y normas modificatorias del I.G.V. que acrediten que el contribuyente pueda utilizar el crédito fiscal en el periodo.

Alta

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Matriz de Contingencias-Operativas

PDT 621

Riesgo

Casilla 114: "Importación destinada a ventas gravadas exclusivamente"

De acuerdo al manual del PDT 621, en esta casilla deberá registrarse el importe neto de las importaciones anotadas en el mes y el IGV pagado por prestación de servicios de No domiciliados.

Media

Presentar el PDT 621 fuera de plazo

El PDT 621 debe ser presentado en la fecha establecida por SUNAT de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias que anualmente elabora la Institución.

Media

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Matriz de Contingencias-Operativas

Registro de Compras Formato 8.1

Riesgo

Provisiones y Externos

En el registro de compras se anotan solo los comprobantes de pago emitido por los proveedores que hayan prestado algún servicio o por los cuales se hayan realizado alguna adquisición u otra operación comercial.

Alta

Tipo de cambio de acuerdo a la Ley del IGV

Las operaciones deben ser anotadas en moneda nacional y se debe aplicar el Tipo de Cambio establecido por Ley y el Reglamento del IGV y sus normas vinculadas.

Alta

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Matriz de Contingencias-Operativas

Registro de Compras Formato 8.1

Riesgo

Anotación de comprobantes duplicados

Verificar que en el mes declarado no se dupliquen los comprobantes y que se incluyan, por error, comprobantes que hayan sido anotados en meses anteriores.

Alta

Proveedores en condición de No habido

No deben incluirse estos comprobantes pues no brindan derecho al crédito fiscal.

Alta

Comprobantes emitidos después de los 12 meses siguientes

En atención al Artículo 2 de la Ley 29215 – Ley que determina mecanismos para la aplicación del crédito fiscal, solo se podrá tomar el crédito fiscal de los comprobantes emitidos hasta dentro los 12 meses siguientes.

Alta

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Matriz de Contingencias-Operativas

Registro de Compras Formato 8.1

Riesgo

Errores de anotación

El libro electrónico cuenta con diferentes columnas donde se anota los datos de cada comprobante: fecha, tipo comprobante, serie, número, proveedor, base imponible, IGV, no gravado, importe total, referencia del documento modificado etc. Estos datos son utilizados por SUNAT para cruzar información y de este modo identificar cualquier evasión tributaria.



Presentar el Libro electrónico fuera de plazo

El registro de compras electrónico debe ser presentado en la fecha establecida por SUNAT de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias que esta misma establece.



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Matriz de Contingencias-Operativas

Registro de Compras Formato 8.2

Riesgo

Comprobantes de No domiciliado

En el registro de compras se anotan solo los comprobantes de pago emitido por los proveedores no domiciliados vinculados a la prestación de servicios o adquisición de bienes.

Alta

Errores de anotación

El libro electrónico cuenta con diferentes columnas donde deberá anotarse los datos de cada comprobante.

Media

Presentar el Libro electrónico fuera de plazo

El registro de compras electrónico debe ser presentado en la fecha establecida por SUNAT de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias que esta misma establece.

Media

Matriz de Contingencias-Operativas

Registro de Ventas Formato 14.1

Riesgo

Provisiones y Extornos

En el registro de ventas deberán anotarse solo los comprobantes de pago emitido por la compañía en el mes a declararse.

Alta

Tipo de cambio de acuerdo a la Ley del IGV

Las operaciones deben ser anotadas en moneda nacional y se debe aplicar el Tipo de Cambio establecido por la Ley y el Reglamento del IGV y sus normas vinculadas.

Alta

Anotación de comprobantes duplicados

Verificar que en el mes declarado no se dupliquen los comprobantes y que se incluyan, por error, comprobantes que hayan sido anotados en meses anteriores.

Alta

Matriz de Contingencias-Operativas

Registro de Ventas Formato 14.1

Riesgo

Omisión de comprobantes emitidos en el mes

Se deben anotar todos los comprobantes emitidos en el mes, a pesar de encontrarse anulados o que existan facturas electrónicas rechazadas.

Media

Errores de anotación

El libro electrónico cuenta con diferentes columnas donde deberá anotarse los datos de cada comprobante

Media

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



5 Informes SUNAT

Informes SUNAT – Últimos criterios

Informes SUNAT	Criterio
N° 185-2015-SUNAT/5D0000	<ul style="list-style-type: none">▶ El plazo de prescripción de la acción para solicitar la devolución de los saldos a favor provenientes del saldo a favor del exportador, retenciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas y saldo a favor del Impuesto a la Renta, arrastrados y acumulados vía declaración jurada en forma mensual o anual, debe computarse a partir del 1 de enero siguiente a la fecha en que se produce el nacimiento del crédito, independientemente de su arrastre, debiendo considerarse, sin embargo, entre otros, que dicho plazo se interrumpe con la compensación automática, la solicitud de compensación o cualquier acción de la Administración Tributaria dirigida a efectuar la compensación de oficio de los referidos créditos, de ser el caso.
N.° 016-2013-SUNAT/4B0000	<ul style="list-style-type: none">▶ Previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el crédito fiscal en los Capítulos VI y VII del TUO de la Ley del IGV, salvo el previsto en el inciso b) del artículo 18°, procede la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio respecto de las adquisiciones que se encuentran vinculadas a la exportación de bienes, cuya venta en el país se encuentra exonerada del Impuesto General a las Ventas, al tratarse de bienes incluidos en el Apéndice I del TUO de la Ley del IGV.
No. 001-2012-SUNAT/2B0000	<ul style="list-style-type: none">▶ Para solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio, a través del Formulario No. 4949 o del Formulario Virtual No. 1649, se debe haber cumplido previamente con presentar la declaración del último periodo vencido de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT, con anterioridad a la solicitud de devolución.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Informes SUNAT – Últimos criterios

Informes SUNAT	Criterio
<p>No. 021-2010-SUNAT/2B0000</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Las exportaciones facturadas en un periodo tributario posterior al del embarque no podrán ser consideradas para establecer, en dicho periodo, el límite del monto del Saldo a Favor Materia del Beneficio que puede ser objeto de compensación o devolución. ▶ Las exportaciones embarcadas no consideradas para establecer el límite del monto del Saldo a Favor Materia del Beneficio por haber sido facturadas en un periodo tributario posterior al del embarque, pueden ser tomadas en cuenta para determinar dicho límite en el período que corresponde a la fecha de emisión de la factura.
<p>No. 042-2010-SUNAT/2B0000</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Se consulta si para solicitar el SFE se debe presentar la información por el mes solicitado y los meses anteriores desde que se iniciaron operaciones de exportación, aún incluso si exceden los 12 meses de presentada la solicitud en el caso que se presente por 1ra vez. ▶ Al respecto la SUNAT señala que: “Tratándose de la primera vez que se solicita la devolución del SFMB y esté corresponde a más de 12 meses, la información que se debe presentar de acuerdo con los incisos a) y b) del Artículo 8 del Reglamento de NCN es la relativa a los 12 últimos meses que corren desde el mes materia de la devolución hacia atrás, inclusive”
<p>No. 156-2010-SUNAT/2B0000</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Se consulta si es un requisito imprescindible que el exportador consigne en la Casilla 127 “Exportaciones Embarcadas” del PDT 621 IGV-Renta, las exportaciones facturadas o basta que, de conformidad con el Artículo 5 del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, el valor de los servicios exportados se consigne en la Casilla 106 “Exportaciones Facturadas” del citado PDT 621. ▶ Al respecto la SUNAT señala que: “El hecho que una empresa únicamente realiza exportaciones de servicios haya declarado sus operaciones en la casilla 106 del PDT IGV-Renta Mensual, Formulario Virtual 621, omitiendo hacerlo en la casilla 127, no impide la compensación automática de su Saldo a Favor Materia del Beneficio”

DEBERÁN SER REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD

INFORME N.º 0161-2015-SUNAT/5D0000

CONCLUSIONES:

1. Los contribuyentes que, estando obligados a llevar su **Registro de Compras electrónico**, lo lleven en forma manual o computarizada, incurrirán en la infracción prevista en el numeral 2 del artículo 175° del TUO del Código Tributario.
2. El hecho que un contribuyente que, estando obligado a **llevar el Registro de Compras de manera electrónica**, lo lleve de manera manual o mecanizada, no es un elemento que determine la **pérdida del crédito fiscal**, siempre que la anotación de los comprobantes de pago u otros documentos –en las hojas que correspondan al **mes de emisión o del pago del impuesto o a los 12 meses siguientes**– haya sido realizada en dicho Registro de Compras - manual o mecanizado- antes de que la SUNAT requiera su exhibición.»

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

INFORME N° 059-2017-SUNAT

Si un sujeto designado como **emisor electrónico del SEE** emite un documento en formato pre impreso por una operación por la que está obligado a emitir un comprobante de pago electrónico las consecuencias son:

El comprobante no sirve para deducir costo o gasto para el Impuesto a la Renta.

El comprobante no se puede utilizar para deducir crédito fiscal, salvo **que el pago total de la operación se haya hecho utilizando medios de pago** y que cumpla los requisitos del Reglamento de la Ley del IGV.

Las consecuencias no son aplicables cuando la emisión física fue por contingencia

DL 1314 12/ 2016 facultó a la SUNAT a tercerizar el proceso de verificación de los comprobantes de pago electrónico. Contratar un Operadores de Servicios Electrónicos (OSE),

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

INFORME N.° 044-2018-SUNAT/7T0000

MATERIA:

Se plantea un supuesto en el que una factura emitida por la exportación definitiva de un bien mueble es utilizada para solicitar y obtener la devolución del saldo a favor materia de beneficio, y posteriormente se emite una nota de crédito por anulación de la referida venta, restituyéndose el monto pagado al comprador así como la mercancía, la cual es vendida en el exterior a otro comprador no domiciliado a un precio significativamente menor al de la operación original de exportación.

CONCLUSIONES:

1. El exportador que consideró como límite del SFMB de un determinado periodo el valor FOB de una exportación embarcada en dicho periodo, respecto de la cual se emita en un periodo posterior una nota de crédito por anulación de la referida operación, no se encontrará obligado a restituir el SFMB obtenido. No obstante, para la determinación del límite del SFMB del periodo en el que se emitió la referida nota de crédito, deberá deducirla del monto de las exportaciones embarcadas en este último periodo.

2. La venta de un bien mueble corporal, que al momento de su transferencia no se encuentra ubicado físicamente en el Perú, efectuada fuera del territorio nacional por un sujeto domiciliado a favor de otro sujeto no domiciliado, no se encuentra gravada con el IGV, salvo que posea inscripción, matrícula, patente o similar otorgada en el país.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

INFORME N.° 019-2014-SUNAT/5D0000

Para cumplir el principio causalidad, no basta que tenga la finalidad de generar renta, lo más importante es: generar renta gravada con el impuesto a la renta.

«...los desembolsos en que incurre el exportador para que un tercero le efectúe el trámite integral y gestión del drawback, constituyen un gasto que incide conjuntamente en rentas inafectas (5) y en rentas gravadas (6), por lo tanto, resulta aplicable alguno de los procedimientos previstos en el inciso p) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.»

(5) Constituidos por el monto que excede la restitución de los derechos arancelarios.

(6) A través de la restitución de los tributos cargados inicialmente al costo de los bienes exportados que al determinar un menor costo computable generan una mayor renta.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Informe 053-2017-SUNAT

*Si un sujeto designado como emisor electrónico del SEE emite un **comprobante de pago en formato preimpreso** por una operación por la que está obligado a emitir un comprobante de pago utilizando el SEE que le corresponda, aquel documento no reunirá una de las características establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, configurándose, por ende, la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 174° del TUO del Código Tributario, salvo que dicho incumplimiento se origine en un evento no imputable al contribuyente.*

Artículo 174 numeral 2:

“Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.”

Sanción: 50% de la UIT o Cierre a partir de la segunda oportunidad

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

Email: percyquispe@gmail.com

RTF N° 2136-5-2002 Fecha : 19.04.2002

“La compensación del Impuesto a la Renta con el Saldo a Favor del Exportador **opera de manera automática**, no teniendo por finalidad comunicar la solicitud de autorización sino simplemente informar a la Administración que ya se realizó la compensación, por lo que la compensación efectuada por la recurrente a través de la declaración rectificatoria se ajusta a Ley, en tal sentido, se tendría que la deuda impugnada se encuentra cancelada, sumado a la aplicación del Principio de Economía Procesal se admite en trámite la impugnación interpuesta extemporáneamente sin la exigencia del pago previo o presentación de la Carta Fianza, al existir circunstancias que evidencian que la cobranza podría resultar improcedente”.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

INFORME N.º 0185-2015-SUNAT/5D0000

MATERIA:

Se consulta sobre el inicio del cómputo del plazo de prescripción de la acción para solicitar la devolución, tratándose de saldos a favor provenientes del saldo a favor del exportador, retenciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) y saldo a favor del Impuesto a la Renta, arrastrados y acumulados vía declaración jurada en forma mensual o anual a los periodos o ejercicios siguientes.

CONCLUSIONES: El plazo de prescripción de la acción para solicitar la devolución de los saldos a favor provenientes del saldo a favor del exportador, retenciones y percepciones del IGV y saldo a favor del Impuesto a la Renta, arrastrados y acumulados vía declaración jurada en forma mensual o anual, debe computarse a partir del 1 de enero siguiente a la fecha en que se produce el nacimiento del crédito, independientemente de su arrastre, debiendo considerarse, **sin embargo, entre otros, que dicho plazo se interrumpe con la compensación automática, la solicitud de compensación o cualquier acción de la Administración Tributaria dirigida a efectuar la compensación de oficio de los referidos créditos, de ser el caso.**

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

INFORME N.° 104-2016-SUNAT/5D0000
RENTA EMPRESARIAL

CONCLUSIONES:

1. La SUNAT, en el ejercicio de su función fiscalizadora prevista en el artículo 62° del Código Tributario, es competente para determinar, en un procedimiento de fiscalización, **la existencia o inexistencia de una relación laboral** entre los artistas y las empresas a las cuales le prestan servicios.
2. En el supuesto que la SUNAT determine que los servicios prestados por los artistas a las empresas que los contratan **no califican como una prestación de servicios gravada con el IGV**, en tanto generan **rentas de quinta y no de tercera categoría**, corresponde que aquella repare el crédito fiscal del IGV declarado por concepto de las facturas emitidas por tales artistas.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



6 Preguntas Frecuentes

Preguntas Frecuentes

1.-Es obligatorio presentar el PDB , así no tenga información que presentar?

Efectivamente , así sea de un mes.

2.-Para una exportación de servicios también se presenta el PDB ?

Así es , tiene el mismo procedimiento que una empresa exportadora de bienes.

3.-Que ocurre si tengo deudas con SUNAT, me la descontaran de la solicitud de devolución?

Así es, siempre y cuando sean deudas del tesoro publico y hallan llegado a la etapa de Cobranza Coactiva.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Preguntas Frecuentes

4.-Cuanto es el plazo máximo para pedir una Solicitud de devolución?

El plazo máximo es de 4 años , contados a partir del 01 de enero del próximo ejercicio a aquel en que se genero el crédito fiscal.

5.-Cuantos periodos tengo que presentar el pdb si presento por primera vez?

Los doce últimos periodos vencidos .

6.-Tengo obligacion de presentar el pdb y la solicitud simultáneamente ?

No , la solicitud puede esperar , no hay obligacion de presentarla junto con el pdb.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Preguntas Frecuentes

7.-En una fiscalización pueden revisar a mis proveedores?

Efectivamente ,

8.-Por que le revisarían a mi proveedor , si es que declaro correctamente?

Porque hay indicios de evasión tributaria , le pedirán libros contables , facturas de venta , facturas de compra , etc. . Detalle de la persona que efectuó la operación y la cobranza del bien , entre otros .

9.-Cuanto es la multa por solicitar indebidamente el SFMB?

Es el 100% del tributo solicitado indebidamente .

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Preguntas Frecuentes

10.-Hay algún mecanismo mas rápido de solicitar el IGV , sin que sea con Carta Fianza? Si siempre y cuando cumpla una serie de requisitos entre ellos :

El plazo máximo es de 4 años , contados a partir del 01 de enero del próximo ejercicio a aquel en que se genero el crédito fiscal.

11.-Cuanto es el importe mínimo para solicitar la devolución de IGV?

No hay importe mínimo .

12.-Puedo pedir mi devolución si efectuó una venta por exporta fácil?

Si , esta genera una declaración , la cual sirve para solicitar la devolución .

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

¿Las exportaciones son operaciones no gravadas o gravadas con tasa 0%?

El artículo 33 del TUO de la Ley del IGV, señala que la exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, **no están afectos al IGV**. De las normas glosadas, observamos que para tener derecho al crédito fiscal, la adquisición **debe estar destinada a operaciones gravadas**, en consecuencia, podemos afirmar que si bien es cierto que la exportación es una operación no gravada con IGV; sin embargo, **la doctrina para explicar la noción del “saldo a favor del exportador”**, la considera gravada pero **con tasa 0%**. De ésta manera cumpliría con este requisito sustancial referido en **“las compras deben ser destinadas a operaciones gravadas con IGV”**, para que en consecuencia, sea permitida su compensación y/o devolución.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

LISTADO ESPECIAL DE EXPORTADORES

La SUNAT publica en su Portal Web, el último día hábil de los meses de junio y de diciembre de cada año, un listado de exportadores que no requieren garantías, solo incluye a los exportadores que cumplen con los siguientes requisitos:

a) Llevar de manera electrónica los libros y registros que les corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes.

b) El monto de sus activos fijos netos, declarado en el último ejercicio gravable anterior a aquel en que se realice la publicación, no debe ser menor al monto solicitado en devolución del saldo a favor del exportador en los últimos seis (6) períodos mensuales vencidos al mes precedente al de la publicación del listado.

c) Los ingresos del último ejercicio gravable anterior a aquel en que se realice la publicación, no debe representar más de diez (10) veces el monto de los activos fijos netos declarados en dicho ejercicio.

d) Tener un costo de ventas no mayor al ochenta por ciento (80%) de los ingresos declarados en cada uno de los dos últimos ejercicios gravables anteriores a aquel en que se realice la publicación del listado.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

LISTADO ESPECIAL DE EXPORTADORES

- a) Haber realizado cuando menos tres operaciones de exportación en el ejercicio gravable anterior a aquel en que se realice la publicación del listado.
- b) En los últimos veinticuatro (24) períodos mensuales vencidos al mes precedente al de la publicación del listado:
 - i. No haber tenido la condición de no habido.
 - ii. Registrar no menos de cinco trabajadores en planilla en forma continua.
 - iii. No encontrarse omiso a la presentación de ninguna declaración determinativa o informativa.
 - iv. Haber declarado operaciones de venta y/o compras en forma continua.
- c) Que el importe de las compras sujetas al SPOT, y/o régimen de retenciones y/o percepciones, en su conjunto, represente no menos del 50% de las compras gravadas declaradas en los últimos doce (12) períodos mensuales vencidos al mes precedente al de la publicación del listado.
- d) Respecto de las comunicaciones de compensación o de las solicitudes de devolución presentadas en los últimos seis (6) períodos mensuales vencidos al mes precedente al de la publicación del listado, más del setenta por ciento (70%) del monto de las adquisiciones a que se refiere el inciso a) del artículo 8 se respalden en comprobantes de pago electrónicos, así como en notas de débito y crédito electrónicas.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfan
Email: percyquispe@gmail.com

Reclamos de Denegatoria

Pasado 45 días útiles se puede presentar una queja VIA WEB en defensoría al contribuyente.

Presentar un reclamo común luego de recibido la Resolución denegatoria, el plazo es de 20 días útiles. Artº132 C.T., la respuesta se dará hasta en 9meses

Pasado 45 días útiles se puede presentar un reclamo por Denegatoria Ficta, aunque no se emita la Resol. De Intendencia, para que otra área lo revise, el plazo de resolución es de un mes.

Si aun se deniega, presentar otro recurso al Tribunal Fiscal. El plazo es de 12 meses.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com



7 Resoluciones del Tribunal Fiscal

Principio de Causalidad

RTF:06764-1-2016

... gastos de seguros que no cumplen con el principio de causalidad, toda vez que la recurrente no acreditó que el seguro de vida contratado a favor de su gerente general cumpla con el referido principio contenido en el **artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta**

RTF:00797-4-2004

... toda vez que la recurrente **no sustentó la relación de causalidad** de gastos en alimentos, ropa, materiales de construcción y productos varios. Se establece que no corresponde que dichos consumos otorguen **derecho al crédito fiscal** únicamente al deducir la recurrente que se trata de gastos de representación, toda vez que por la naturaleza y cantidad de los bienes adquiridos se desprende que éstos no pueden ser considerados como tales.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Devolución de saldo a favor del exportador no se encuentra condicionado a los principios de lo devengado

RTF: 2109-4-1996

« Que, si bien la legislación del impuesto a la renta, plantea para su tercera categoría la aplicación de gastos y de ingresos de acuerdo a los principios de lo **devengado**, dicha disposición tiene plena vigencia solo para efectos de dicho impuesto **y no para el impuesto general a las ventas**, cuya legislación corresponde a o que la doctrina determinación del valor agregado...»

:

Caso: Frio Sud Nor S.A. Devolución de saldo a favor del exportador

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto

**jurisprudencia de observancia obligatoria
RTF N° 417-3-2004**

« En lo que concierne al cumplimiento del **segundo requisito sustancial**, señálese que sólo deberá considerarse como **crédito fiscal** el Impuesto General a las Ventas que grava las adquisiciones de los insumos o bienes en general que se consuman en el proceso o que sean gastos de la actividad, destinados a **operaciones gravadas**»

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

EMISOR HABILITADO Y HABIDO

RTF N° 01802-1-2017

«... no son deducibles los gastos sustentados en comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que, a la fecha de emisión de los comprobantes, **tuvieran la condición de domicilio de no habidos** según la publicación realizada por la Administración Tributaria, **salvo** que al 31 de diciembre del ejercicio, tales contribuyentes hubieran cumplido con levantar tal condición de acuerdo a lo dispuesto en el a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e inciso j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, por lo que al haberse verificado comprobantes de pago que sustentan el crédito fiscal bajo dichas condiciones, **no corresponde deducir el crédito** con relación a éstos.»

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

LEY Nro. 28194, BANCARIZACION

RTF:08538-4-2015 CASO EDELNOR

«... El requisito que se refiere la ley Nro. 28194, consiste en realizar el pago de adquisiciones que superen los S/ 3,500.00 Soles o \$ 1,000.00 dólares, mediante algunos **medios de pago señalados en el artículo 5** de la citada ley, lo que no ocurrió en el presente caso , en ese sentido el hecho que EDELNOR deposite en su cuenta bancaria el pago en efectivo, por los servicios de energía eléctrica (...) no sustenta el reparo efectuado...»

La dinámica de uso del **crédito fiscal de los recibos de servicios públicos** lo encontramos tipificado en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley IGV:

«Tratándose de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos; **el crédito fiscal podrá aplicarse al vencimiento del plazo** para el pago del servicio **o en la fecha de pago**, lo que ocurra primero.»

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

D. Leg. N° 940 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT

Conforme lo establecido en la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 940 podrán ejercer el Crédito Fiscal, Saldo a Favor del Exportador o cualquier otro beneficio vinculado al IGV, **a partir del periodo en que se acredite el depósito de la detracción.**

«1. Podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, a que se refieren los artículos 18°, 19°, 23°, 34° y 35° de la Ley de IGV o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, en el período en que hayan anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras de acuerdo a las normas que regulan el mencionado impuesto, **siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido por la SUNAT de conformidad con el artículo 7°. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.**»

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

FEHACIENCIA DE LAS OPERACIONES

RTF:00986-2-2009

«... el recurrente no ha presentado la documentación sustentatoria que acredite la realidad de las adquisiciones de combustible y de otros bienes como hélice de bronce, redes anchoveta, rollos, cabos e hilos de nylon, etc., así como su traslado hasta el lugar donde se encontraban ubicadas las embarcaciones pesqueras que debían ser abastecidas, pues los **comprobantes de pago por sí solos no son** suficientes para sustentar el crédito fiscal o el gasto, si es que los referidos comprobantes no se sustentan en **operaciones reales o fehacientes**, situaciones que de ser el caso, deberían ser suficientemente acreditadas por los contribuyentes, con medios probatorios distintos a la mera exhibición de los comprobantes de pago, lo cual unado al hecho que las faenas de pesca se realizaron en las inmediaciones de los puertos de Chimbote, Chicama, Huarmey y Supe, entre otros, no resultaba razonable que la adquisición de los bienes se hubieran realizado en Chiclayo; «

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

CODIGO TRIBUTARIO, NORMA XVI: CALIFICACIÓN, ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACIÓN ((*)

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de **elusión de normas tributarias**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o **créditos por tributos** mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

- a) Que individualmente o de forma conjunta sean **artificiosos o impropios** para la consecución del resultado obtenido.
- b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

CODIGO TRIBUTARIO, NORMA XVI: CALIFICACIÓN, ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACIÓN ((*)

La SUNAT, aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el segundo párrafo, según sea el caso.

Para tal efecto, se entiende por créditos por tributos **el saldo a favor del exportador**, el reintegro tributario, recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, restitución de derechos arancelarios y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias que no constituyan pagos indebidos o en exceso.

En caso **de actos simulados calificados por la** SUNAT según lo dispuesto en el primer párrafo de la presente norma, se aplicará la norma tributaria correspondiente, atendiendo a los actos efectivamente realizados.

(*) Norma incorporada por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1121, publicado el 18 de julio de 2012. De conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 30230, publicada el 12.7.2014, se suspende la facultad de la SUNAT para aplicar la presente Norma,

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Artículo 16º.- REPRESENTANTES - RESPONSABLES SOLIDARIOS **CODIGO TRIBUTARIO, CAPITULO II RESPONSABLES Y REPRESENTANTES**

Están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, las personas siguientes: (...)

Se considera que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario:

(...)

13. Sea sujeto de la aplicación de los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI del Título Preliminar. La responsabilidad se atribuye a los representantes legales siempre que hayan colaborado con el diseño o la aprobación o la ejecución de actos, situaciones o relaciones económicas previstas en los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI.

(Numeral 13 del tercer párrafo del artículo 16º incorporado por el artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1422, publicado el 13.9.2018 y vigente desde el 14.9.2018).

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

CODIGO TRIBUTARIO, CAPITULO II, FACULTADES DE DETERMINACION Y FISCALIZACION

Artículo 62-C. APLICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO AL QUINTO DE LA NORMA XVI

La aplicación de los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI del Título Preliminar se efectúa en un procedimiento de fiscalización definitiva y siempre que el órgano de la SUNAT que lleva a cabo dicho procedimiento cuente previamente con la opinión favorable de un Comité Revisor. La competencia del Comité Revisor alcanza a los casos en los cuales en el mismo procedimiento de fiscalización en el que se aplican los párrafos segundo al quinto antes mencionados también se presentan actos, situaciones y relaciones económicas contempladas en los párrafos primero y sexto de la Norma XVI citada.

(...)

(Artículo 62°-C, incorporado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N.° 1422, publicado el 13.9.2018 y vigente desde el 14.9.2018).

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Decreto Legislativo N.° 1422, publicado el 13.9.2018 y vigente desde el 14.9.2018

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De los actos, situaciones y relaciones económicas adoptados

Los actos, situaciones y relaciones económicas realizados en el marco de la **planificación fiscal** e implementados a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo que sigan teniendo efectos, **deben ser evaluados por el directorio de la persona jurídica** para efecto de su ratificación o modificación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de que la gerencia u otros administradores de la sociedad hubieran aprobado en su momento los referidos actos, situaciones y relaciones económicas.

El plazo para la ratificación o modificación de los actos, situaciones y relaciones económicas antes mencionadas **vence el 29 de marzo de 2019**.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO

Artículo 143-A.- INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA A LA SUNAT

Las empresas del sistema financiero, suministran a la SUNAT, la información Financiera (...)

5. Las empresas del sistema financiero suministran directamente a la SUNAT la información solicitada, con la periodicidad establecida por decreto supremo. El tratamiento de la información obtenida por la SUNAT se sujeta a las siguientes reglas:

1. La información es tratada bajo las reglas de confidencialidad y de seguridad informática exigidas por los estándares y recomendaciones internacionales referidos al intercambio automático de información financiera emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
(...)

Artículo incorporado por Decreto Legislativo N° 1313 del 31-12-2016 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1434 del 15-09-2018

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Decreto Legislativo N° 813. Ley Penal Tributaria

ARTÍCULO 4

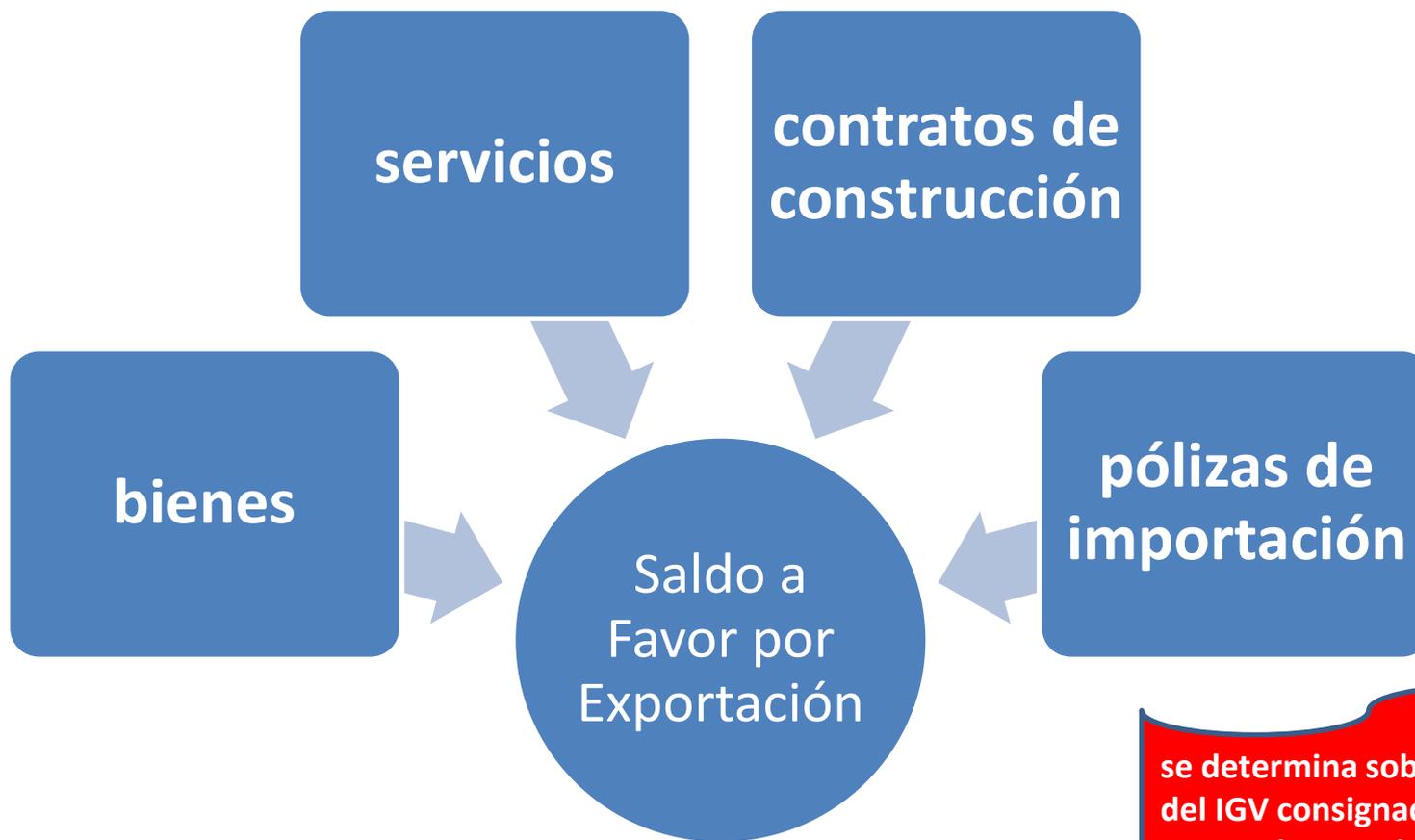
La **defraudación tributaria** será reprimida con pena privativa de libertad **no menor de 8** (ocho) **ni mayor de 12** (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa cuando:

Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, **saldos a favor**, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, **simulando la existencia de hechos** que permitan gozar de los mismos.

Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

Saldo a Favor por Exportación



se determina sobre la base del IGV consignado en los comprobantes de pago

El artículo 34° del TUO de la Ley del IGV e ISC

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

MUCHAS GRACÍAS!!!

Los invito a seguirme como
PERCY HUGO QUISPE FARFAN @percyquispe
en:



[https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979 /](https://www.facebook.com/hugo.quispe.12979/)

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán
Email: percyquispe@gmail.com

PERCY HUGO QUISPE FARFAN

AGENTE DE ADUANA, EGRESADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADUANAS (IAT SUNAT), ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS Y DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, EXPOSITOR EN LOS DIPLOMADOS DE COMERCIO INTERNACIONAL EN USIL WORLD TRADE CENTER, EN LA ESCUELA DE LA ASOCIACION DE EXPORTADORES (ADEX), COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, EN LOS CURSOS ADOC DE PROM PERU Y ES DOCENTE UNIVERSITARIO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, DE POSGRADO EN UNMSS, ESAN, UPC.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán

Celular 98115*4740

- **24 de abril del 2019**
Lima, Perú

